





FA  
2284

# MENSAJE

# MEMORIAS

DEL

PODER EJECUTIVO

DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA.



SANTO DOMINGO.  
IMPRESA DE GARCIA HERMANOS.  
1881.



**MENSAJE**  
**DEL**  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**AL**  
**CONGRESO NACIONAL**  
**EN 1881.**



33573  
Dib



1-Marzo-1971

*Ciudadanos Diputados:*

Compláceme veros reunidos para dar principio á vuestras tareas legislativas ordinarias. Mi satisfaccion por ello es tanto mas intensa cuanto que lo verificais á la sombra de la paz de que la República felizmente disfruta. Looado sea Dios que nos dispensa tan alto beneficio! Recibid, pues, mis felicitaciones y mis homenajes de profundo respeto.

Sí, honorables diputados: la paz ha continuado favoreciéndonos, y nada puede serme mas grato que decir os que durante los dias de mi gobierno, desde el 1º



de Setiembre último, no ha habido ninguna perturbación pública.

Conatos de revueltas no han faltado, que nunca faltan espíritus descontentadizos, obreros de ruina que maquinen en las tinieblas; porque nunca faltarán esas pujas para lograr el poder de los que siempre se afanan por vivir de la fortuna nacional ó por levantar figura pública escalando puestos que no pueden conseguir por justos merecimientos.

Ello no obstante, debo decirlo, porque puedo y muy alto, y quisiera poderlo repetir hasta el fin durante los días que me restan del ejercicio penoso del poder: no he perseguido á ningun ciudadano; á nadie he privado de su libertad y sí se la he devuelto á aquellos presos políticos que, por providencias anteriores ó por medidas preventivas de algunas autoridades, se hallaban detenidos en las cárceles sin formación de causa; he abierto de par en par las puertas de la patria á los que, desterrados por otros gobiernos ó por su propia conveniencia, se han encontrado fuera de la República, invitando cordialmente á todos al festin de la paz; gozan de plenas garantías los que de ellos han regresado á sus hogares, y á los prófugos que de mí han solicitado especial salvo-conducto para volver al seno de su familia, se lo he concedido.

Y por lo demás, los actos de mi gobierno son bien conocidos. Las rentas públicas se invierten en la nación. A todos los empleados se les atiende escrupulosamente con su asignacion; al militar con su pré y vestuario; al profesor con su sueldo, al obrero con su salario; y se restauran edificios públicos y las oficinas na-

cionales se proveen de los útiles de que han carecido, y se compran y se construyen locales en las comunas para comandancias y cuarteles militares, y se contribuye para grandes empresas de obras públicas, y se pagan acreencias de la deuda interior y de la internacional, y se dotan escuelas de ámbos sexos en los pueblos, y se auxilia á los Ayuntamientos para fines de instruccion .y se adquieren muebles, libros, instrumentos y otros objetos para los institutos de enseñanza superior y científica, y se contribuye para el mantenimiento del culto religioso y para la construccion de templos, y se dotan y fundan periódicos en todas las provincias y distritos, y se paga la impresion de las leyes patrias y se reedifican varias fortalezas y, en fin, los arsenales se abastecen, en lo posible, de armas y pertrechos.

Y siendo todo lo que llevo dicho de una verdad irrecusable, ¿no es de condenarse con toda la energia del patriotismo que haya fabricantes de revueltas por cálculos de lucro, por ambicion de mando ó por mezquinas pasiones de venganza, que encuentren aun servidores de sus bastardos intereses, los cuales apacienten así pretensiones funestas en perjuicio del bienestar comun y del adelanto y crédito de la República?

Sin embargo, ciudadanos: la nacion prospera: la corriente del progreso la ha arrebatado ya y nada podrá detenerla. El trabajo en sus múltiples manifestaciones y la instruccion general, van siendo el objetivo de los pueblos, sobre quienes ha soplado un espíritu regenerador; y mi gobierno vincula en ámbos supremos bienes sociales las mas halagüenas esperanzas. La agri-



cultura se ensancha, dilatando sus fecundas moralizadoras conquistas; las industrias vienen; el crédito interior se consolida y el exterior abre ya las arcas de capitalistas emprendedores que, dentro de poco, nos ayudarán á explotar nuestras cuantiosas riquezas naturales estancadas. Tengamos fe en lo porvenir.

Mas á vosotros toca, ciudadanos diputados, prestar al Gobierno la mas eficaz ayuda. Vosotros sois los llamados á estudiar con profunda atencion los grandes intereses que deben fomentarse y protegerse y las graves ingentes necesidades que hay que remediar.

En las Memorias que me han sometido los Secretarios de Estado, y cuyo estudio recomiendo especialmente á vuestro patriotismo, encontrareis indicados los puntos principales en los diversos ramos de la gobernacion, á los cuales podeis contraer vuestras resoluciones legislativas para facilitarme el mejor régimen en el difícil ejercicio del poder ejecutivo.

Os encarezco, muy mucho, el asunto de la deuda pública. Es indispensable que providencieis lo que en vuestro ilustrado criterio, creais mas equitativo y adaptable á nuestra situacion rentística, garantizando en justicia los derechos de los acreedores contra la nacion y poniendo al gobierno en aptitud de ejecutar vuestro dictámen. Este es el mas embarazoso de los asuntos que ocupan constantemente al gobierno, absorbiéndole tiempo, entorpeciendo la realizacion de importantes medidas administrativas y provocando siempre y de todos modos serios inconvenientes.

En segundo lugar os recomiendo la no ménos espionosa materia de presupuestos, para nosotros tan difícil

de resolver conforme á los principios de la justicia distributiva, que es su fundamento, por lo deficiente de nuestro sistema rentístico; por lo irregular de nuestra práctica gubernativa, por la falta de aplomo en la marcha de la cosa pública, porque no hay equilibrio entre los elementos que producen y los elementos que consumen, y por muchas otras circunstancias fatales que han venido conspirando contra el régimen económico, causándonos una existencia por demás gravosa é insostenible. Yo no dudo, ciudadanos diputados, que meditareis en ello procurando con el mayor celo salvar la Hacienda pública de este escollo inmediato contra el cual puede estrellarse. No hay proporción entre el producto y el consumo, entre los gastos y los ingresos, y el déficit puede ir en aumento y llevarnos á la bancarrota.

En tercer lugar espero que os ocupareis en la legislación que nos rige, según os lo apunté en mi discurso programa el día que acepté la primera Magistratura. En la Memoria de los Secretarios de Estado vereis indicada la necesidad de ciertas reformas ó enmiendas, la cual se palpa en la práctica gubernativa.

Y especialmente, ciudadanos, yo pido con el mayor encarecimiento vuestra cooperación para que me ayudeis á dotar la República de un cuerpo de códigos verdaderamente nacionales; es decir, adaptados á nuestro modo de ser civil, á nuestras circunstancias sociales, á nuestros intereses, á nuestras costumbres y hábitos y, en fin, que sean la genuina expresión de nuestras necesidades. ¿Hasta cuando hemos de seguir así sin nuestra legislación propia, característica, bien definida! La ilustrada inteligencia de nuestros abogados y altos magistrados de justicia, su madura experiencia, su práctica de cada día, les



autoriza á levantar ese monumento nacional, si se les encomienda la obra, para honra suya y de la República.

Y entre tanto, ciudadanos diputados, yo deploro que, segun vuestra decision de fecha 11 de noviembre de 1880, no admitieseis la interpretacion que dió el Ejecutivo al apartado 1º del art. 7º de la Constitucion respecto de la nacionalidad de los hijos que de extranjeros naciesen en el territorio de la República. Eso me ha privado de provocar la celebracion de tratados de amistad y alianza con algunas de las mas vecinas Repúblicas hispano-americanas por la indentidad de principios y comunidad de intereses que con ellas nos ligan para mayor ensanche y conveniencia de nuestras relaciones internacionales; así como han paralizado la celebracion de los tratados que el gobierno tenía ya estipulados con las potencias de Italia y Alemania. Y lo deploro tanto mas cuanto que, de parte de los soberanos de estas naciones, mi gobierno ha encontrado las mas favorables disposiciones para ligarse así mas estrechamente á la República, dándonos ese alto testimonio de su buena amistad.

¡Pasaría yo por osado si me atreviese á pedir os que reconsideráseis el punto é identificáseis vuestros juicios con la mente de los constituyentes que dictaron el Pacto Fundamental! Si meditais con calma las actas de la Convencion referentes al asunto, quizás tendreis motivos para rectificar vuestras decisiones, distinguiendo entre el derecho que se quiso consagrar en dicho artículo á favor de los que naciesen bajo nuestra bandera y la obligacion que vosotros creeis se impone en él.

De todos modos vuestro fallo ha sido acatado y seguirá siéndolo si no lo revocais. Sí, puedo asegu-

raros, y es para mí de lo mas grato de que debo daros cuenta, que nuestras relaciones con todas las potencias amigas se conservan satisfactoriamente inalterables. Me he esmerado en fomentarlas de modo que la confianza sea el alma de ellas y la lealtad su sólido fundamento.

Con motivo de mi exaltacion á la primera Magistratura, de todas he merecido no solo aquellas atenciones de cortesía que los principios de la buena cultura y de la civilizacion imponen, sino las que la amistad consagra en el trato sincero. Y especialmente me congratulo lleno de júbilo, porque de parte de Su Santidad, nuestro Beatísimo Padre Leon XIII, he sido honrado con benévolas expresiones de paternal afecto y con la bendicion apostólica para mí y para la República.

Y por cuanto debo hacer especial mencion de la República de Haití, con la cual vivimos en mas estrecha comunicacion por la proximidad y por los idénticos intereses que nos ligan para el mantenimiento de la paz en uno y otro pueblo, me es satisfactorio anunciaros que mi gobierno y el de S. E. el Presidente Salomon se encuentran en la mas perfecta armonía: que ámbos nos hemos inspirado en el deseo patriótico de evitarnos mútuos trastornos y perjuicios no solo cerrando el paso de nuestras fronteras á los enemigos conspiradores de ámbas Repúblicas sino impidiendo con absoluta y enérgica decision que ningun punto del uno ó del otro Estado, sirva de refugio ni base para maquinaciones revolucionarias.

En la Memoria del Secretario de Relaciones Exteriores vereis lo que, con este fin, ámbos gobiernos hemos estipulado.



Y me prometo que no tardará el día en que dejemos de una vez digna y legalmente definidas nuestras relaciones de paz, amistad, comercio y buena vecindad, como conviene á dos naciones que se comparten el señorío del territorio de una misma isla y están llamadas á vivir ligadas por muchos intereses, en verdadera fraternidad.

Concluyo, ciudadanos diputados. Os pido luz y ayuda. Miétras tanto, todos mis actos públicos os quedan sometidos en las Memorias de los Secretarios de Estado: examinadlos y juzgad. Vuestro fallo soberano merecerá mi mas profundo respeto y acatamiento.

Santo Domingo, Marzo 9 de 1881.

*FERNANDO A. DE MERIÑO.*

658

# MEMORIA

DEL

**MINISTERIO DE LO INTERIOR I POLICIA.**

---

1881.



MEMORIA

MINISTERIO DE LO INTERIOR I POLICIA

# MEMORIA

DEL

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INTERIOR Y POLICIA

AL

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

---

Ciudadano Presidente:

Este Ministerio tiene á honra dar cumplimiento por su parte al Art. 53 de la Constitucion, en su apartado único, haciendo en la presente Memoria la reseña general de los principales asuntos refrendados por el que suscribe, y de aquellos que con más urgencia reclaman resolucion ó reforma.

Ante todo, me es por demas satisfactorio poder decir á Ud. que la paz existe en toda la extension de la República y que, en mi concepto, se consolida de dia en dia merced al buen régimen gubernativo que ha ido planteándose desde los gloriosos dias del gobierno provisional, y que Ud. ha acentuado con la política organizadora y administrativa observada sin alteracion desde el 1º de setiembre último, en que, para honra del partido nacional, se hizo cargo de la suprema direccion de los asuntos públicos.

Por virtud de acuerdo gubernativo fecha 1º de setiembre próximo pasado, fueron nombrados los generales Alejandro Woz y Gil, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo; Federico Lithgow, Gobernador del Distrito de Puerto Plata; Eugenio



Miches, Gobernador de la Provincia del Seybo; José D. Matos, Gobernador de la Provincia de Azua; Miguel A. Pichardo, Gobernador de la Provincia de Santiago; J. C. Portolatin, Gobernador de la Provincia de la Vega; Benito Moncion, Gobernador del Distrito de Monte-Cristy y Andrés P. Perez, Gobernador del Distrito de Samaná.

Todos han cumplido hasta hoy fiel y honrosamente sus cometidos; y es de sentirse que en fecha 13 de noviembre de 1880, presentara el general J. C. Portolatin su renuncia al general Casimiro N. de Moya, Delegado del Gobierno en las provincias del Cibao, cuya renuncia fué aceptada, previo acuerdo del Poder Ejecutivo en fecha 18 de diciembre de 1880, y se halla al frente de aquella Gobernacion el ciudadano Casimiro de Moya con el carácter de interino.

Y paréceme de oportunidad, ciudadano Presidente, hacerlos notar la necesidad que hay de que se defina mejor que lo está el punto referente á las atribuciones de estos altos funcionarios públicos y su responsabilidad. La ley de Gobernacion que les da el carácter de empleados puramente civiles, no está de acuerdo ni con la práctica de sus facultades ni con las conveniencias de lo que el ejercicio de su poder exige. Aquella enseña y estas reclaman que tales magistrados deben reunir los dos caracteres de superioridad civil y militar para la mejor direccion de la cosa pública en las provincias ó distritos, á fin de evitarse así colisiones de poderes que serian ocasion de graves disturbios desequilibrando la accion gubernativa. ¿Por qué no establecer desde luego las cosas como son, como lo exige el interés del servicio público, como la costumbre las consagra y la buena prevision las autoriza? Los Gobernadores no pueden ser funcionarios puramente civiles en nuestra República: si no son á la vez militares, su autoridad queda manca, imperfecta y, para muchos casos, desventajosamente situada.

Es, pues, en mi concepto indispensable para la seguridad del Estado y la de los representantes del P. Ejecutivo que los gobernadores sean y se denominen civiles y militares. Si para ello se opusiere la práctica establecida por la Constitucion, el ciudadano Presidente llamará la atencion del Congreso Nacional solicitando desde luego ó la reforma de la "Ley sobre Régimen y Organizacion Politica de las Provincias y Distritos", ó la interpretacion constitucional en consonancia con los puntos á que se refiere este Ministerio.

Otro punto no ménos importante voy á someter á la consideracion de Vd, ciudadano Presidente, y es que se hace indispensable dotar á las provincias de Santiago, Vega, Seybo y Azua de locales apropiados para que sirvan de casa de Gobierno, pues ninguna de esas cabeceras de provincias los tie-

ne, y es triste que se carezca de tales edificios públicos en tan notables localidades.

En el mismo caso se encuentran las comunas de San José de Ocoa, Bani, Barahona, Monte Plata, Pajarito, Los Llanos, Hato Mayor, Jánico, Mao, Cotuí, Bánica y Petit-Trou sin siquiera un local que sirva de cuartel y jefatura comunal. Espero que el ciudadano Presidente tomará en cuenta esta necesidad, que no es de las menos importantes.

## POLICIA Y SEGURIDAD.

El orden es de esencial necesidad, como garantía del ejercicio mismo de la libertad y de los derechos de todos los ciudadanos. Es muy cierto que la democracia solo vive y prospera á la sombra del orden civil; pero tambien lo es que, bajo cualquier forma que se manifieste, el orden civil para estar sólidamente garantizado necesita siempre de una base: la fuerza.

Es un hecho que en nuestra patria se ha desarrollado mucho la aversion al servicio militar, aversion que se ha difundido por todas partes, pero que es mas latente en esta ciudad capital.

Esta aversion es y viene siendo un grave inconveniente para la organizacion de la fuerza pública, y el gobernante tiene que tomarla en consideracion para contemporizar en cuanto sea posible con el sentimiento social que repugna la carga del servicio militar, sin desatender la seguridad del Estado.

Pero no siendo posible tampoco prescindir de una fuerza organizada que haga respetar las instituciones y la autoridad que de ella emana, á cuyo abrigo esten resguardados los intereses legitimos de la sociedad al amparo de la cual deliberen los tribunales de justicia y se cumplan sus fallos; debemos escogitar un medio que concilie los extremos en armonía con los ejemplos de otros pueblos que marchan á la vanguardia de la democracia y del progreso.

Por estas consideraciones, creo de urgencia iniciar ante el Congreso Nacional la conveniencia de que se haga una ley creando la policia gubernativa por enganches voluntarios en los principales centros de poblacion de la República, destinando á esta fuerza la mitad del importe total del presupuesto de gastos para el ejército. De este modo se podrán reducir los cuerpos militares permanentes y llenarse las exigencias del re-



clutamiento mucho más fácilmente, haciéndose ligera y de corta duracion la carga para todos, y completándose el sistema de seguridad pública y defensa del Estado con la organizacion efectiva de cuerpos de milicia de reserva.

El Gobierno, con arreglo á los recursos autorizados por los dichos presupuestos de gastos para el servicio de policia, podrá entonces formar las plantillas de la composicion, orden y fuerza de los cuerpos respectivos de la localidad, con todos los detalles de la organizacion que, como es consiguiente, llevara á efecto el Ministro del ramo.

Cuadro para la Organización del Cuerpo de Policia y Seguridad pública de esta Capital.		
Un Jefe del Cuerpo	á \$ 40 mensual.....	\$ 480
Cuatro Jefes de Escuadra	á 25 id .....	1200
Cuatro Sargentos	id á 14 id .....	672
Cuatro Cabos	id á 12 id .....	576
Cien salvaguardias	á 10 id .....	12000
Gastos de escritorio, alquiler de cuatro locales, uniforme &ª &ª.....		3072
		<hr/>
		\$ 18000

## CUERPO DE SERENOS.

Es indispensable que, conforme al decreto del año 1866 de fecha 27 de octubre, se proceda de nuevo á la formacion de este Cuerpo de Policía nocturna, denominado Cuerpo de Serenos. Como sus sueldos devengados deben ser pagados por los Municipios segun lo prescrito por el apartado 7º del art. 29 de la Ley de Ayuntamientos, es pues necesario que el ciudadano Presidente solicite del honorable Congreso una ley que haga efectivas las entradas que deban corresponder á los gastos que pueda hacer el Municipio de esta capital en el concepto de gastos para el Cuerpo de Serenos, y para que el Congreso pueda tener datos fijos sobre las cantidades que gastarse puedan, hago á Ud. una relacion de ellos en la plantilla que va anexa á esta memoria.

### Cuadro para la Organizacion del Cuerpo de Serenos de esta Capital.

Un Jefe con la dotacion anual de.....	\$ 360
Un segundo id id de.....	240
Tres sargentos de escuadra \$ 160.....	540
Tres cabos de id 144.....	432
Treintiseis salvaguardias 120.....	4320
Gastos de alumbrado.....	12
Local, enseres de escritorio &.....	132
	<hr/>
	\$ 6000





## INDEPENDENCIA DE LOS MUNICIPIOS.

Estas corporaciones toman origen en el art. 72 de la Constitucion vigente, título 10º, ampliando el texto del referido articulo por el criterio externado por los Legisladores, segun interpretacion de ellos, de las actas de la Convencion Nacional de fecha 8 y 10 de mayo de 1880, insertas en la "Gaceta Oficial" nº 311.

En atencion á estas razones participó el Municipio de esta capital su independencia de este Ministerio, y haciéndolo por oficio de fecha 31 de diciembre próximo pasado, bajo número 296.

Creo que el riesgo que corre el poder central es visible, siempre que esto llegara á suceder, y no creo que está conforme la interpretacion de los Municipios de Santo Domingo y Puerto Plata con la letra del art. 72 ni el espíritu de dicho articulo; y ademas, la dependencia de los Municipios está establecida por la ley de su creacion en los artículos 36, 39, 40, 46 y 48, y siendo como se manifiesta contraria á la interpretacion mencionada, que tanto alteraría las bases todas de nuestro derecho constitucional, caso de tener razon los dichos Municipios en considerarse independientes del Poder Ejecutivo, habria que reformar en esa parte ó el pacto fundamental ó la ley de Ayuntamientos. Conviene, pues, llamar la atencion del Congreso sobre este grave asunto.

Otro caso que demuestra la importancia de tener bien definidas las atribuciones del Poder Ejecutivo respecto de los Municipios, acaba de suceder en la ciudad de Azua donde obrando de su propia cuenta y sin control de ningun género, el Ayuntamiento de aquella comun—haciendo uso de la independencia que entiende le acuerda la Constitucion—ha publicado una resolucion violenta y contraria á la estructura del derecho de propiedad y de la legislacion porque se rige este derecho; y por último desatendiendo al Ministerio.

Suplico al ciudadano Presidente se fije mucho en estos casos ya citados, y en los inconvenientes que presentarán los Municipios si llegaren á independizarse de hecho y de derecho. Seria un sistema de confusion y anarquia fatal para la Nacion.

## VIA DE COMUNICACION ENTRE MONTEPLATA Y LA BAHIA DE SAMANA AL LUGAR DENOMINADO "BARRACOTE."

Tengo á honra adjuntar al ciudadano Presidente un plano levantado por personas competentes en compañía con el señor Gregorio Riva y á iniciativa del mismo para la apertura de una via terrestre que parta de la bahia de Samaná en el lugar nombrado "Barracote" á Monte Plata. Parece innecesario insistir en las ventajas de todo orden que reportará esta nueva comunicacion entre el distrito marítimo de Samaná y esta capital. La distancia de esta al puerto indicado, pasando por Monte Plata en linea recta, es de cuarenticinco millas, por manera que en menos de veinticuatro horas podrá comunicarse la capital con esa parte del Cibao, facilitando así la buena administracion de los servicios públicos. Por otra parte, el tráfico que siempre promueven las vias de comunicacion dará vida á los terrenos incultos conocidos con el nombre de "Haitices" que se estienden de E. á O. entre Monte Plata y el punto señalado, y son en estremo fértiles para el cultivo del café y el cacao.

Hay otra consideracion que milita en favor del proyecto mencionado: es la que se desprende de la necesidad de abrir una via de comunicacion con el Cibao, más rápida y más directa que la del camino real que atraviesa el interior de aquellas provincias y que es por la que acostumbran llegar á estas provincias del Sud las perturbaciones que amenazan el orden público. Abriendo un camino que permita acudir allí á tiempo con una fuerza armada para salvar de toda emergencia la paz pública, habremos creado una base mas sólida á la estabilidad de esta situacion.

Quizás tambien sugiera este proyecto la idea de crear un centro de poblacion en el referido punto de Barracote, que se halla en mejores condiciones hijiénicas que el sitio de Santa Bárbara para ser cabeza y punto de partida del ferrocarril proyectado hasta Santiago, pasando por Almacen, Macoris, la Vega y Moca. Sería tanto mas digna de estudiarse esta idea cuanto que actualmente se viene ocupando la opinion general en las condiciones que ofrecería el puerto de Santa Bárbara para ser destinado á punto de arribada y aprovisionamiento

de las naves que crucen el mar de las Antillas de tránsito entre Europa y Panamá y viceversa.

En esa virtud ruego al ciudadano Presidente que, fijando toda su atencion en tan importante proyecto, someta al Congreso Nacional el plano que acompaño, todo ello para los fines que convengan.

## PUERTO PLATA.

Presenta graves inconvenientes al distrito de Puerto Plata que las secciones de Jamao, Batey, Rincon de Yásica &c., sus campos circunvecinos, pertenezcan á la comun de Moca. 1.º por la posicion topográfica de aquellas secciones que se encuentran divididas de la comun de Moca por la cordillera de lomas del Cucurucho y el Puerto—que sirven de linea divisoria entre Moca y Puerto Plata. 2.º por sus negocios comerciales, pues todas las compras, ventas y transacciones de Jamao, asi como sus producciones tienen su centro en Puerto Plata. 3.º en lo eclesiástico, las dificultades del camino á Moca hacen que aquellos vecinos prefieran pedir á Puerto Plata la administracion de los Sacramentos. 4.º por tener la autoridad del distrito de Puerto Plata ingerencia directa en aquel lugar en cualquiera perturbacion del régimen gubernativo, y estando mas cerca de aquel distrito que de la villa de Moca, siempre que se presenta un caso semejante se tiene por obligacion que atender á aquellos puntos. Ademas, la justicia en los casos civiles no tiene eficacia pues se hace casi imposible que los juzgados ordinarios y de 1ª instancia de la Vega, puedan decidir conforme á la ley, los casos que en esas secciones se susciten.

Se puede tener por cierto que no perteneciendo esas secciones al distrito de Puerto Plata concluirán por perderse en punto á subordinacion y acatamiento á las leyes, pues dificultándose mucho con el estado actual de las cosas, los medios de que la ley haga sentir alli su imperio, todo esfuerzo seria inútil para impedir la relajacion y el desórden.



## BARAHONA.

Suplica al ciudadano Presidente este Ministerio se fije muy detenidamente en las ventajas que ha adquirido el puerto de Monte-Cristy, y el ensancho de aquella poblacion y engrandecimiento de la ciudad, asi como del gremio comercial que ha concurrido á establecerse alli, todo debido á la creccion de aquella parte en distrito marítimo, y al celo y rectitud con que el benemérito general Moncion ha sabido gobernarlo.

Esas mismas razones abundan hoy en favor de Barahona, cuyos habitantes claman por su segregacion de la provincia de Azua de la que hoy dependen. Aquel importante punto podría erijirse en distrito marítimo, formando dicho distrito como perteneciendo á él la comun de Neyba y puestos cantonales de Petit-Trou y Las Damas, anexando á la comun de Barahona las secciones de Cachon, Rincon, Espargatal y Fundacion. Esto traería la verdadera felicidad de aquellas comarcas, y haría á la vez eficaz la accion de la justicia en aquella parte, y muy en breve el pais recojería los frutos que producirá tan sabia como importante disposicion.

No dudo, ciudadano Presidente, que sometida al Congreso esta necesidad urgente para el engrandecimiento de aquella parte de la República será atendida con la eficacia y preferencia que merece.

Antes de concluir séame permitido, ciudadano Presidente, consignar aquí mi íntima satisfaccion por los resultados que para la paz pública va obteniendo la política sana y legal del Gobierno. Comprendiendo el pueblo que su felicidad consiste en la instruccion y el trabajo, sabe ya muy bien que la tranquilidad del Estado es un beneficio de todos los ciudadanos, que tienen en ello tanto interés como el Gobierno; y con este convencimiento, y siempre que vea sus derechos de hombres libres respetados y garantizados por las leyes, seguramente no hará caso de ninguna mala sugestion encaminada á perturbar y arruinar la Patria.

Saludo á Ud., ciudadano Presidente, con sentimientos de la mayor consideracion.

U. HEUREAUX.

Santo Domingo, y 26 de Febrero de 1881.



# MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

---

1881.





204

# MEMORIA

QUE

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

PRESENTA

AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

---

Santo Domingo, febrero 26 de 1881.

Ciudadano Presidente:

Tiempo hacia que, arrastrada la República por la pendiente resbaladiza de las discordias civiles, de lucha en lucha empujada á su ruina, sin fuerzas la clase sana de la sociedad para detener el desbordamiento de las pasiones mas bartardas, á penas tenia tiempo para exigir, en la forma pacífica que autoriza nuestra Carta fundamental, la cuenta de sus actos á los encargados del Poder Ejecutivo; y confundido todo en esa ebullicion extraordinaria que nada respeta, se gobernaba al acaso, pensando solo el poder en rechazar las agresiones mas ó ménos justificadas que podian socabar sus cimientos, y en buscar expedientes arbitrarios para tratar de consolidarlos.

Pero llegó tambien un dia de fortuna para la República, y lanzando un reto formidable á la humillante dictadura que la aquejaba, echó allá en Puerto Plata, el 6 de octubre de 1879, las sólidas bases de una situacion de orden, que reclamaban con insistencia el patriotismo y la moral pública es-

candalosamente ultrajados. El éxito mas brillante coronó ese esfuerzo, y de ahí el establecimiento pacífico del gobierno legal, para cuya direccion la inmensa mayoría del país se fijó entusiasmada en vuestra personalidad, segura por una parte de encontrar en ella las dotes necesarias para resolver satisfactoriamente los difíciles problemas de la administracion, y por otra de que vuestro acendrado patriotismo no os habria de permitir negar el valioso concurso que se os exigia para la magna obra de reconstruccion que es necesario proseguir.

Y no debe equivocarse. Sin duda que á vos os está reservada esa gloria, y vuestros primeros pasos en la direccion de los negocios públicos lo están demostrando. La ley es una verdad; y, protegido por ella, el árbol de la paz florece y cobija con su follaje de gala toda la extension de la República: á su sombra prospera la agricultura, la industria renace, el comercio se ensancha, el crédito se levanta y vos podeis cumplir el hermoso deber, dando un alto testimonio de vuestra sumision á las leyes, de llevar á la Representacion Nacional el Mensaje en que dais cuenta de vuestro ejercicio durante los seis meses de gobierno que contaís. Debeis estar satisfecho, y yo quiero aprovechar esta solemne ocasion para felicitaros cordialmente, ciudadano Presidente, y felicitar al país por su acertada eleccion.

Y ya que á vuestra benevolencia plugo, al formar el Gabinete, encargarme de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, voy tambien, observador de mi deber, á hablaros de lo que á mi ramo corresponde, señalándoos algunos puntos que merecen la consideracion muy especial de los ciudadanos Representantes de la Nacion, para que los resuelvan de la manera que juzgaren mas conveniente á los altos intereses que les están encomendados.

Antes de todo debo declararos, que puestas bajo vuestra salvaguardia el honor y dignidad de la República, han sido conservados con lealtad y decoro, cual corresponde á un pueblo libre, independiente y culto, celoso de sus legítimos derechos y fiel observador de sus deberes. Sujeto por mi parte á la práctica de esa política franca y leal que guia los pasos de vuestro gobierno y al comedimiento compatible con la dignidad, nuestras relaciones con las potencias amigas han sido sostenidas sin interrupcion bajo el pié de la mas perfecta cordialidad, y las muestras de alta consideracion que tan á menudo recibís de ellas, como así la certidumbre de que ninguna sombra de desavenencia penosa amenaza empañar el despejado horizonte de esas relaciones, me hacen esperar que serán duraderos los bienes que de esa buena armonía se derivan.

Siento, empero, tener que declararos aquí, que ellas no



han podido ensancharse tanto cuanto era vuestro propósito y mi mas vehemente deseo, por las razones que paso á recordaros.—En fecha 21 de setiembre último tuvisteis á bien investirme con el carácter de Plenipotenciario, dándome poderes bastantes para ajustar y firmar un tratado de amistad y comercio entre la República y el reino de Italia, que habia sido iniciado por parte de esta Potencia amiga durante la administracion que precedió á la que vos dirigís. Esos plenos poderes me limitaban tan solo á ajustar ese tratado conforme á los principios del derecho internacional mas generalmente admitidos, y á los consagrados ya por la práctica constante y no interrumpida de los tratados de amistad celebrados entre la República y otras naciones amigas. Y no debia ser de otro modo. Ceñido, pues, á ellos, ajusté y firmé con el Caballero Luigi Cambiaso, Cónsul General, Encargado de Negocios y Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia, en fecha 6 de octubre de 1880, el Tratado de Amistad y Comercio que debia sustituir al celebrado con el Piamonte, y consagrar por derecho las nunca interrumpidas y leales relaciones que unen al pueblo dominicano con el pueblo italiano y sus respectivos gobiernos. Vos tuvisteis á bien impartirle vuestra superior aprobacion el dia 22 del mismo mes de octubre, resolviendo el Consejo que se sometiera á la del Congreso Nacional para que llenara el voto del inciso 17 del artículo 25 de la Constitucion.

Pero este alto Poder, interpretando el § 1º del artículo 7 de nuestro Pacto Fundamental con criterio distinto al que sobre él habia formado el Poder Ejecutivo, como se lo hizo presente por órgano de la Secretaria de Estado de lo Interior y Policía en comunicacion de fecha 9 de noviembre subsiguiente, creyó deber negar y negó su consentimiento al tratado dominico-italiano, que por esta declaracion quedó írrito, sin ningun valor ni efecto.

Tal circunstancia, capital para esa clase de negociaciones, las paralizó completamente; y habeis tenido el sentimiento de ver, aplazados en la cartera á mi cargo, los proyectos de tratados que estaban para celebrarse con el Imperio Aleman y con la República Francesa: sufriendo tambien por esa causa el mismo aplazamiento indefinido vuestro noble propósito de ligar por tratados, mutuamente provechosos, á Santo Domingo con las demas Repúblicas latino-americanas.

Y como no creo que convenga á los intereses de la nuestra poner ninguna traba á la corriente de inmigracion extranjera que á la sombra de los tratados se ha establecido, viéndola hoy en notable progresion, y de la cual estamos palpando tan benéficos resultados, os pido, pues, soliciteis del Congreso Nacional la interpretacion del espíritu del artículo 7 de

la Constitucion del Estado, conforme á lo declarado por los constituyentes de 1880 en la sesion de 16 de abril al discutirse ese punto, para que su cánon permita conservar á los hijos legítimos que nacieren de padres extranjeros en el territorio de la República la nacionalidad de sus progenitores; y me nuevo tambien á esa solicitud un sentimiento de dignidad nacional, de que vos tambien participais, ciudadano Presidente, y al cual no deben ser extraños los ciudadanos representantes; pues es humillante para un pueblo, que, como el nuestro, ha dado tan espléndidas pruebas de que se basta á sí mismo para conservar su autonomia, que imponga su nacionalidad al yerto huésped que no sienta germinar en su pecho el fuego sagrado de tan noble sentimiento.

Otra cuestion de principal interés para la República Dominicana, y á la cual habeis dado calor desde el principio de vuestra presidencia, es el mantenimiento de nuestras relaciones de amistad con la hermana en territorio y vecina República de Haití. Las circunstancias especiales de estar entre las dos naciones dividido el territorio de la isla de Santo Domingo, hacen que ámbos pueblos, por su situacion topográfica, llamados á vivir en la mas fraternal comunicacion, conspiren de consuno á consolidar las relaciones que sus intereses recíprocos les hacen cultivar con esmero; y de ahí la justa aspiracion de sus respectivos gobiernos á establecerlas legalmente con mútuo provecho y sobre bases sólidas y duraderas.

Con muy pocas excepciones todos los nuestros desde la época de la Restauracion han dado pasos en ese sentido, encontrando casi siempre tambien á los de Haití propicios para ese fin; pero ya sea que los disturbios políticos verificados en ámbos países no permitieran realizar ese propósito, ya que las mezquinas pasiones de partido se sobrepusieran á los grandes intereses nacionales, es lo cierto que hasta el año de 1874 no se habia logrado firmar ningun tratado que llenara ese vacío. El pueblo dominicano, sin reservas, le dió su aprobacion al ajustado entónces por nuestros plenipotenciarios, y, leal en su proceder, se prometió desde luego observarlo y ceñirse á sus estipulaciones—Pero la circunstancia de haber sido celebrado por el gobierno de Haití—aunque con la ausencia de la Asamblea Nacional—bajo la presidencia del general Domingue, permitió al partido que le sustituyó en el poder, desconociendo todos sus actos, valerse de este pretexto para tratar de evadir su cumplimiento; quedando desde entónces nuestras relaciones con el gobierno haitiano otra vez indefinidas y en un estado perjudicial para los intereses de ámbos pueblos.

A tal estado de cosas, á todas luces desventajoso, debia buscársele un término, y esta vez hemos tenido la satisfac-

cion de ver que la iniciativa de un reanudamiento leal partiera del gobierno de Haití, bajo la direccion del ilustrado presidente Salomon. El de la República Dominicana, provisional entónces, y presidido por nuestro distinguido compatriota el general Gregorio Luperon, no fué indiferente á la espontánea solicitud que se le hacia, y resolvió desde luego aceptar los comisarios enviados para tratar de reanudar nuestras relaciones y provocar un entendido que tuviera por objeto establecer preliminares para la revision del tratado dominico-haitiano, de cuya observancia se habian sustraído. El viaje del Gral. U. Heureaux, Secretario de Estado de lo Interior y Policia, con el carácter de Comisionado Especial de vuestro gobierno ante el de Haití, resuelto en Consejo el dia 12 de setiembre de 1880, tuvo por fin corresponder á la invitacion que se nos hacia. Pero como los poderes dados á nuestro Comisionado no le permitian entrar en ninguna negociacion que contrariara el espíritu del tratado de 1874, para nosotros vigente, tuvo que limitarse á anotar los puntos de él, que segun declaracion del gobierno de Haití habria que reformar para llegar á un entendido satisfactorio y duradero. Es una traduccion fiel de la nota original á ese respecto la copia que anexo á esta Memoria marcada con el número 1.

Y como mientras pudiera llegarse á ese entendido deseado por el gobierno de Haití, queria este dejar subsistente algo que llenara momentáneamente el vacio del tratado, tuvo lugar la Convencion ajustada por nuestro Comisionado el general Heureaux en fecha 14 de octubre de 1880, y á la cual impartió vuestro gobierno su aprobacion el dia 5 de noviembre del mismo año. La copia número 2, tambien anexa, está sacada de ese documento.

Ahora bien, ciudadano Presidente: en este estado las cosas, las relaciones de la República Dominicana con Haití no tienen mas garantía efectiva que la buena voluntad de los hombres que hoy rigen sus destinos, y de la cual se han dado sin duda recíprocamente pruebas inequívocas; pero como la seguridad de la paz y buena inteligencia entre los pueblos deben descansar sobre bases mas sólidas, os pido tambien soliciteis del Congreso Nacional que estudie este punto con el interés que reclama su importancia y os ponga en aptitud de revisar el tratado aludido conformándolo á los principios de equidad que son la mas eficaz garantía de las negociaciones.

Estos son, ciudadano Presidente, los asuntos de importancia que en la Secretaria de Estado á mi cargo reclaman la indispensable ayuda del Congreso Nacional para resolverse definitivamente; y quiera el cielo que inspirándose en patriótico propósito los ciudadanos Representantes la presten en el sentido en que me he permitido indicar.



Pasando ahora á asuntos de pura administracion, debo manifestaros que nada se ha omitido para ensanchar las relaciones de la República y llevar su nombre y el crédito de su importancia á los principales centros del mundo civilizado; habiendo sido uno de los mas decididos propósitos del infrascrito el provocar, por medio de nuestros activos representantes en el exterior, la inmigracion espontánea que atraen las ventajas efectivas que aquí encuentra el capital y el trabajo. El coleccionar las leyes protectoras de él, vigentes en la República, no tuvo otro móvil que servir á esta idea, y la luminosa circular llena de datos estadísticos del Ministro de Justicia, Fomento é Instruccion Pública, accidentalmente encargado de las Relaciones Exteriores, ciudadano Eliseo Grullon, con la cual fué remitida la coleccion á nuestros representantes en el exterior, vino á completar ese trabajo y á suplir momentáneamente la notable falta de una estadística mas acabada.

Creo oportuno mencionaros en este lugar, que en virtud del decreto expedido por el gobierno provisional establecido en Puerto Plata el 6 de octubre de 1879, que mereció mas tarde la confirmacion del Congreso, y por el cual se declara puerto franco el que la Compañía del Canal Interoceánico de Panamá elija en la República para recalada y aprovisionamiento de sus naves, se ha organizado en Paris una "Compañía de Puertos Francos de Santo Domingo" con el propósito de celebrar en nombre de la República con aquella importante asociacion el no menos importante y para nosotros valiosísimo convenio que debe traer á las playas dominicanas y comunicar á todo el país una inmensa parte de la fuerza de tan colosal empresa. El proyecto de este Convenio, ciudadano Presidente, lo habeis visto ya sobre el tapete, y no creo se hará esperar mucho vuestra resolucion de someterlo al estudio del Congreso.

Debo tambien haceros presente aquí, que nuestra deuda internacional reconocida, legada á vuestro gobierno por sus predecesores, continua amortizándose en la proporcion convenida, y no veo léjos el dia en que libre la República de esos sagrados compromisos levante orgullosa su vulnerado crédito á la altura del de las naciones ménos comprometidas.

No quiero terminar esta Memoria, ciudadano Presidente, sin daros un público testimonio de la alta consideracion que merecen á esta Secretaria de Estado los Agentes diplomáticos y consulares de las Naciones amigas acreditados en esta capital, así como los de la República acreditados en el extranjero. La cortesía, comedimiento y espíritu de concordia que ha guiado las relaciones de los primeros, muy fácil han hecho al infrascrito cultivarlas en la mejor armonía; y

la dedicacion de los segundos á atender con esmerada solicitud á los intereses de la República, con cuya representacion se les ha honrado, mas que nada ha contribuido á que el nombre de ella en el exterior sostenga su importancia. Os adjunto el cuadro completo de estos últimos funcionarios y voy á concluir, ciudadano Presidente.

Nuestras relaciones internacionales se mantienen bajo el pié de la mas perfecta cordialidad y buena inteligencia; pero, en el propósito de ensancharlas cuanto convenga á los intereses de la República, la interpretacion constitucional pedida es indispensable, é insisto en ella.

El crédito de la Nacion se levanta en el exterior por el respeto sagrado á sus compromisos.

Su representacion ante las potencias amigas se sostiene por personas dignas de todo respeto, de elevada posicion social y amantes del país.

Ningun asunto grave amenaza interrumpir las cordiales relaciones que existen, y nada tiene, pues, que temer la República del extranjero; sí mucho que esperar con fundamento. Asegurado así al Honorable Congreso de la Nacion.

Y aceptad, ciudadano Presidente, el testimonio de mi mas alta y respetuosa consideracion, con la cual tengo el honor de suscribirme,

Vuestro leal servidor,

CRO. N. DE MOYA.

---

## DOCUMENTOS.

COPIA Nº 1.

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.—Puerto Príncipe, octubre 18 de 1880. El infrascrito, Secretario de Estado de Justicia, Instruccion Pública y Cultos, interinamente encargado de las Relaciones Exteriores de la República de Haití, nombrado Comisionado Especial por S. E. el Presidente de dicha República con el objeto de investigar, estudiar y ajustar las mejores bases de un entendido cordial para el sostenimiento, ensanche y arreglo definitivo de las relaciones de buena amistad y buena vecindad que deben existir entre la República de Haití y la República Dominicana, tiene á honra someter al general Ulises Heureaux, Secretario de Estado de lo Interior y Policía y Comisionado Especial de la República Dominicana ante el Gobierno de Haití, para que sean sometidos

al exámen y aprobacion de su Gobierno. los puntos siguientes; que segun el infrascrito podrian servir para modificar por ámbos Gobiernos las convenciones celebradas anteriormente, existentes entre los dos paises, y dar material para un nuevo tratado definitivo.

1. ° Por lo que concierne al deslinde de nuestras fronteras, el trazado de la línea que debe separar los territorios de las dos Repúblicas puede decidirse que se haga por en medio de las posesiones que actualmente ocupan ambos paises, y cualesquiera que sean los inconvenientes ó dificultades anejas, respetar los derechos adquiridos por los dos pueblos sobre estos territorios.

2. ° Teniendo en cuenta las desgracias que ha experimentado la República de Haití en estos últimos tiempos y á causa de las cargas abrumadoras que han sido la consecuencia rigurosa ó inevitable de ellas, la suma de ciento cincuenta mil pesos que se habia comprometido á pagar anualmente á la República Dominicana, será reducida y traída á proporciones mas suaves y menos onerosas, y esto durante todo el tiempo que las altas partes contratantes determinen á este respecto.

3. ° Teniendo en cuenta el origen comun de los ciudadanos de las dos Repúblicas, se revisarán las constituciones respectivas, ó bien una ú otra, á fin de que se haga una excepcion formal en favor de los ciudadanos del uno ó del otro Estado en lo que respecta á la adquisicion de bienes inmuebles en el territorio de las dos Repúblicas, de manera que los ciudadanos haitianos y dominicanos, sin estar obligados á naturalizarse ciudadanos de la una ó de la otra República, puedan adquirir inmuebles recíprocamente en el uno ó en el otro pais.

4. ° Un plazo de un año, que se principiará á contar desde el día de la ratificacion del nuevo y definitivo tratado que debe ajustarse entre los dos pueblos, se acordará á los que se encuentren en propiedades urbanas ó rurales y por cualquier titulo legal, para hacer su declaracion de opcion de una de las dos nacionalidades en concurrencia por ante el alcalde (juge de paix) de la comun y en presencia de dos testigos de la edad y demas cualidades generalmente requeridas; y para facilitar esta operacion en el plazo arriba indicado, los dos gobiernos formarán comisiones especiales en todas las localidades fronterizas, las cuales, bajo la denominacion de Comisiones de Patronato, se encargarán de ayudar y esclarecer á las poblaciones interesadas en lo que fuere necesario hacer para alcanzar este fin.

5. ° Por lo que respecta á las sumas que las dos Repúblicas puedan deberse recíprocamente, sea en virtud de anteriores convenciones, sea por empréstitos ó socorros facilitados á la una ó á la otra en momentos graves y difíciles, se formará



por cada uno de los dos gobiernos una cuenta detallada que se verificará y liquidará por los que para este caso comisionen las altas partes contratantes, y el balance, si lo hubiere, que pueda deberse, se llevará al débito ó al crédito de la una ó de la otra, sin perjuicio de hacer ulteriormente para el reembolso los arreglos que de derecho fueren.

6. ° En fin, si en el transcurso del tiempo que se emplee en estudiar los puntos señalados, surgieren otros, serán sometidos al exámen de la otra parte por aquella que haya creído conveniente presentarlos, á fin de que se debatan, discutan y aprueben por la otra, si hubiere lugar, y se comprendan en el pacto definitivo que debe discutirse para arreglar en lo sucesivo las relaciones de los dos pueblos.

Renovando el infrascrito al gral. Ulises Heureaux en sus títulos y calidades arriba citados, los sentimientos de la alta amistad del Gobierno de Haití hácia el Gobierno Dominicano, y alimentando la esperanza de que los puntos enumerados en la presente nota serán acogidos por su Gobierno, tiene á honra saludarlo con la mas alta consideracion—firmado.—C. Archin.

Es traduccion fiel y exacta del original que obra en este Ministerio.

Santo Domingo, febrero 26 de 1881.—El Oficial Mayor,  
*Martin Rodriguez.*

COPIA N.º 2.

*CONVENCION entre la República Dominicana y la República de Haití.*

El Presidente de la República de Haití y el Presidente de la República Dominicana, movidos por el deseo patriótico de conservar y extender mas y mas los lazos de amistad y buena vecindad que deben existir entre los dos pueblos que habitan la isla de Haití y sus dependencias, cuya soberanía ellos solos poseen, los cuales lazos no se han debilitado sino bajo la accion disolvente de los acontecimientos imprevistos ocurridos en la República de Haití, han resuelto concluir una convencion provisoria para consagrar este hecho, y para manifestar su buena voluntad á este respecto, miéntras que un acuerdo definitivo, que abrazará todos los puntos de sus intereses respectivos, venga á conciliar de una manera plenamente satisfactoria las condiciones de su mútua y soberana independendencia, de su comun alianza y reciprocidad perfecta habiendo nombrado al efecto, á saber:

El Presidente de Haití, al ciudadano Cárlos Archin, General de Division y Ministro Secretario de Estado de los despachos de Justicia, Instruccion Pública y Cultos, encargado por interin de las Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República Dominicana, al General Ulises Heureaux, Ministro Secretario de Estado en los despachos de lo Interior y Policía y Delegado Especial y extraordinario del Gobierno Dominicano cerca del de Haití. Los cuales, habiendo cangeado sus plenos poderes y habiéndolos encontrado en buena forma, han convenido lo que sigue:

Artículo 1º A partir de este dia se vuelven á establecer las relaciones de franca y leal amistad, así como de buena vecindad entre las dos Repúblicas, bajo las mismas condiciones que establecian las convenciones anteriores hasta el hecho de quedar debilitadas ó interrumpidas.

Artículo 2º Inmediatamente despues de la sancion ó aceptacion de este convenio por la autoridad competente, cuya duracion no puede exceder el término de ocho meses, á contar desde la fecha de la ratificacion, las Altas Partes contratantes se comprometen y obligan á estudiar, debatir y conciliar entre sí los puntos susceptibles de mejoramiento y de modificacion, á fin de llegar, por los medios mas convenientes, á un acuerdo definitivo debiendo arreglar desde ese momento sus relaciones.

Hecho y firmado de buena fe por duplicado en los idiomas castellano y frances, y autorizado con los respectivos sellos, en la ciudad de Puerto-Príncipe, capital de la República de Haití, á los catorce dias del mes de Octubre del año 1880.—firmado, U. Heureaux—(L. S.) firmado: C. Archin—(L. S.)

Es copia fiel al original, de quo doy fe.

Santo Domingo, febrero 26 de 1881.—El Oficial Mayor.  
—*Martin Rodríguez.*

**CUADRO**  
del Cuerpo Diplomático y Consular de la República acreditado ante las Potencias Extranjeras.

**LEGACIONES.**

- Señor Baron Emanuel de Almeda, Ministro Plenipotenciario en Francia con residencia en París.  
 „ John W. Kück, id. id. en Alemania, con id. en Hamburgo.  
 „ Alfred Paz, id. id. en Holanda con id. en París.  
 „ S. Ponce de Leon, id. id. en Venezuela con id. en Carácas.

**CONSULADOS.**

**EN FRANCIA.**

- Señor Leonce Bloch, Cónsul Gral. en París.  
 „ A. Coquebert de Neuville, Cónsul en Nantes.  
 „ Isidore Girard, id. en Niza.  
 „ Alphonse de Guerin du Cayla, id. en Marsella.  
 „ A. Tampier, id. en Burdeos.  
 „ A. Postel, id. en Havre.  
 „ M. Bentata, id. en Oran (Argelia)  
 „ D. J. de Vincente, id. en Bastia (Córcega.)

**EN INGLATERRA.**

- Señor Miguel Ventura, Cónsul Gral. en Londres.  
 „ James Cook, Cónsul en Manchester.  
 „ John Barrd, id. en Southampton.  
 „ Adolfo Gómez, id. en Gibraltar.  
 „ J.,os. Sutcliffe, Vicecónsul en Grinsby.

**EN ESPAÑA.**

- Señor Laureano Pozzi, Cónsul Gral. en Madrid.  
 „ Francisco Ginebra y Pou, Cónsul en Barcelona.  
 „ Luis Terry Murphy, id. en Cádiz.  
 „ Fernando Lafforc, id. en Málaga.

**EN ALEMANIA.**

- Señor Julius Smidt, Cónsul en Brémen.

**EN AUSTRIA.**

- Señor Carl Ritter von Zimmermann, Cónsul Gral. en Viena.  
 „ Angelo Cavazzani, Cónsul en Trieste.



## EN ITALIA.

- Señor Juan B. Cambiaso, Cónsul Gral. en Génova.  
 „ Francisco Mansella, Id. ant<sup>o</sup> la Santa Sede en Roma.

## . EN SUIZA.

- Señor Joseph Moos, Cónsul en Chaux de Fonds.

## EN LOS EE. UU. DE AMERICA.

- Señor Joaquin Delmonte, Cónsul Gral. en New York.  
 „ Hipólito Billini, Cónsul en New York.  
 „ Edwin M. Fowle, Agente Comercial en Boston.

## EN EL BRASIL.

- Señor Jacobo Silberberg, Cónsul en Rio Janeiro.  
 „ Miguel Wollff, Id. en Pernambuco.

## EN VENEZUELA.

- Señor Leoncio Julia, Cónsul en Maracaibo.  
 „ John Monsanto, id. en Puerto Cabello.

## EN COLOMBIA.

- Señor Manuel Cebollero, Cónsul en Barranquilla.

## EN HAITI.

- Señor Chery Coen, Cónsul Gral. en Port-au-Prince.  
 „ J. M. Villain, Cónsul en Cabo Haitiano.  
 „ Tonny Cuvillie, id en Aux-Cayes.  
 „ Dr. D. Bernier, id en Jacmel.  
 „ Pedro Herrera, id. en Port de Paix.  
 „ Chery Coen hijo, Vicecónsul en Gonaives.  
 „ Luis E. Richardson, id. en Fort Liberté.

## EN CUBA.

- Señor José A. Deetjen, Cónsul General en la Habana  
 „ Juan E. Ravelo, Cónsul en Santiago de Cuba.  
 „ Miguel Angulo y Garay, Vicecónsul en Matanzas.

## EN PUERTO-RICO.

- Señor Alejandro Turull, Cónsul en San Juan de Puerto-Rico.  
 „ Nicolás Mas, id. en Mayagüez.

- Señor Jacobo Pereira, Cónsul en San Thomas.  
 Señor David Leon, Cónsul en Curazao.  
 Señor Adolfo Nouel, Vicecónsul en Bonaire.  
 Señor J. B. Sarapure, Cónsul en Kingston (Jamaica).  
 Señor Jos Hutchings, id. en Islas Turcas.  
 Señor Pierre Bonnet Durival, id. en St. Pierre, (Martinica).

Santo Domingo, Febrero 26 de 1881.—El Oficial Mayor,  
*Martin Rodriguez.*

# MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA.

---

1881.



UNIVERSITY OF TORONTO  
LIBRARY

UNIVERSITY OF TORONTO  
LIBRARY

UNIVERSITY OF TORONTO  
LIBRARY



# MEMORIA

QUE

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

DIRIGE

AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

---

Ciudadano Presidente:

Cumpliendo con el precepto constitucional, paso á daros cuenta de todo lo actuado en los tres ramos del Despacho que tuvisteis á bien encomendarme por vuestro decreto de fecha 1º de setiembre del año próximo pasado: y al efecto me ceñiré en esta sucinta Memoria á relatar, con las indispensables consideraciones, y en el órden de las tres carteras de dicho Despacho, los principales acuerdos tomados en el trascurso de los seis meses de ejercicio que cuenta vuestra Administracion.

## JUSTICIA.

Circunserita la accion de este Ministerio á velar por el exacto cumplimiento de las leyes que garantizan los intereses de los asociados, y á cuidar de su pronta, imparcial y eficaz aplicacion, habia de ser su primer paso encaminado á proveer los puestos judiciales con un personal idóneo, cuyos funcionarios reuniesen las condiciones requeridas por la alteza del objeto.

Grande ha sido el empeño de vuestro Gobierno por lograr que tan augusto ministerio cupiese sólo á hombres íntegros é

ilustrados, capaces de comprender la responsabilidad por ellos asumida; y no pocas, las dificultades que le han salido al paso por efecto del abandono y desprestigio en que ha permanecido tan necesario ramo de la Administración pública, en medio de civiles discordias que han convertido este Poder del Estado unas veces en instrumento, otras en vasallo del que debía servirle y protegerle, dando por resultado la desconsideración que ha herido á los sacerdotes de la ley, al extremo de alejar de ellos la confianza pública y hasta el contacto de la sociedad.

Transformar repentinamente los hábitos de tantos años como cuenta la República de vida autonómica no era dable, ni aun habido el caudal de buena voluntad y energía para el bien con que entrasteis á servir los grandes intereses de la República. Pero os ha cabido la honra de fijar la meta al precario estado de los empleados del orden judicial, mejorando las dotaciones respectivas, y de marcar el punto de partida de una vida para ellos sossegada,—condición indispensable de la independencia del magistrado,—y de esplendor para la justicia.

Bajo este concepto, podeis felicitaros por la constitución de la actual Suprema Corte de Justicia, compuesta de Magistrados competentes al par que probos y laboriosos, que han sabido dar vigoroso impulso á todo lo que se relaciona con el funcionar del mecanismo que establecen nuestras leyes orgánicas, ya de tribunales, ya de procedimiento civil y criminal ante los alcaldes, ora de oficiales del estado civil, ora de agrimensores, etc.

A obtener este resultado se encaminaron aquellos nombramientos y remociones que el buen servicio de las oficinas judiciales reclamaba, y es del caso decir que los antiguos magistrados de dicha Corte, que por su edad proveya fueron reemplazados, no han sido desatendidos por vuestro Gobierno; ántes al contrario, en prueba de que la patria aprecia debidamente los servicios prestados, aquellos tienen señalada una asignación diaria como jubilación que ponga su senectud al abrigo de la miseria.

Mas no se infiera de lo dicho que este Ministerio esté satisfecho de las condiciones morales de todo el personal que constituye las oficinas de su dependencia; mucho dejan que desear, por el contrario, en punto á aptitud, algunos jueces, y el Ministerio solo ve en esta deficiencia un efecto más—y no por cierto el ménos triste—de la desorganización en que se ha vivido, y un motivo—ni tampoco el ménos poderoso—para combatirla.

Pocos, á no ser los avezados á la carrera del foro, estarán al corriente de las dificultades con que se tropieza en un país por largo tiempo desorganizado, ó mejor dicho, no aun organizado,—pues que sólo cuenta treinta y siete años de vida propia,

interrumpida por cinco de reincorporacion á su antigua metrópoli,—al intentar el planteamiento en él de instituciones propias de sociedades en que imperan tradiciones de orden político y social distintas; y, no obstante, á pesar de la deficiencia y falta de adecuacion de nuestras leyes al estado económico, político y social de la República, los principales mandatos de ellas se han cumplido con más regularidad de lo que era de esperarse, cuenta habida de las profundas perturbaciones orgánicas sufridas, y merced al celo del Presidente y Procurador General de la Suprema Corte y de algunos de los subalternos funcionarios del orden judicial.

Tal ha venido verificándose, en el radio de la provincia capital al menos; si la competencia y exactitud de los empleados inferiores de otros puntos de la República no satisfacen á las exigencias de vuestra Administracion reparadora, ninguno podrá sin injusticia echaros en rostro la imprevision en remediar la falta de hombres idóneos para lo porvenir, pues habeis comprendido que esto es obra del tiempo, lo que os indujo á crear cátedras de jurisprudencia y de derecho público en esta capital, en Santiago y Puerto Plata, porque sólo con el tiempo podrá formarse en ellas un núcleo de hombres capaces de desempeñar cumplidamente los destinos judiciales.

Una medida capital, que ha contribuido en gran manera á organizar y enaltecer el servicio judicial en todos sus ramos, ha sido la creacion, resuelta en 6 de octubre, de un "Boletín Judicial", destinado á la promulgacion exclusiva de los actos emanados del Poder de este nombre. Siendo quincenal su publicacion, sólo se han impreso hasta hoy siete números, y, no obstante, difícil y tambien prolijo seria enumerar las ventajas que para la buena marcha de la administracion de justicia se han derivado de tan oportuna institucion, siendo acaso el resultado principal el que ella constituya una garantia más de moralidad en los encargados de impartir justicia. Cesó ya, en efecto, ese misterio relativo que envolvía entre nosotros las decisiones del Cuerpo judicial, sólo conocidas inmediatamente de las partes interesadas; de hoy más serán controlados y podrán ser fiscalizados por la opinion pública todos los fallos del Tribunal Supremo y los actos de los Tribunales inferiores. Abusos se hubieran evitado acaso, si, desde que existen los tres Poderes independientes, se hubiese dotado con su órgano especial aquellos cuyo ejercicio es permanente. . . .

Habia hasta ahora carecido la República de toda estadística judicial, y como la formacion de los cuadros que publican anualmente las Altas Cortes ó Tribunales de todo país jurídicamente organizado habria encontrado serias dificultades para verificarse en tiempo oportuno entre nosotros, segun ocasion ha tenido de palparlo este Ministerio, resulta que el único me-



dio eficaz de iniciar en la República esta práctica bienhechora era la reseña periódica de los crímenes y delitos de que conocieran las Alcaldías y Tribunales de Primera Instancia. Esta práctica, ántes no usada, es hoy un mandato para las oficinas judiciales, siendo así que entre otras muchas cosas buenas deberá la República á vuestra Administracion el poder ostentar anualmente su estadística criminal, á fuer de pueblo civilizado. Justo es reconocer que de tan feliz inspiracion es deudor vuestro Gobierno á la prensa de esta capital, que inició la idea de un "Boletin Judicial", llevada á término por vuestro gabinete.

Seame permitido, ántes de pasar á otro orden de ideas, manifestar aquí la regularidad con que la Suprema Corte de Justicia procede periódicamente, en cumplimiento de un precepto de la Ley Orgánica ha tiempo olvidado, y con la solemnidad que requiere la profunda moralidad del acto, á la visita general de las cárceles públicas de esta ciudad.

Otra medida de igual trascendencia y de no menos benéficas consecuencias en el restablecimiento del orden jurídico-legal, por cuanto tiende á aclarar los orígenes de nuestra historia legislativa, fué la de resolver la recopilacion é impresion de todas las leyes, decretos y resoluciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo desde el 27 de febrero de 1844, en que nació la República á la vida independiente, hasta el último acto de igual carácter que se publique al terminar la edicion de la obra. No ha sido ciertamente por ceder al prurito de aumentar el cúmulo asaz lujoso de nuestras leyes escritas por lo que resolvisteis aprobar el contrato firmado al efecto en fecha 12 del citado mes de octubre por este Ministerio con el abogado señor José de J. Castro; al impartir vuestra aprobacion á este acto os movió sin duda el conocimiento de la carencia de un repertorio en que estuviese escrita esa parte de nuestra legislacion propia que puede dar mucha luz á la historia política, y demostrar hasta qué punto ha pesado sobre todos nuestros legisladores la necesidad ineludible de sacar del fondo mismo de nuestra naturaleza social los elementos propios que debian y pedian ser organizados en forma de leyes positivas. Era, ademas, ocasionada esa legislacion á conflictos de oscuridad y otros, y de aquí vuestro deseo de legar á las Administraciones venideras el ejemplo de la inversion de una parte de los caudales públicos en una obra de utilidad evidente para los letrados actuales y por venir; y todas estas causas de consuno os impusieron el deber de mostraros una vez más equitativo, ya que habiais dotado al Poder Judicial con anales en que habrán de insertarse, despues de publicadas las más recientes, todas las sentencias dictadas desde el nacimiento de la República por nuestro Tribunal Supremo de Justicia, la Corte.

Cumpliendo religiosamente su contrato, el señor abogado ántes referido ha depositado hasta hoy las veinte primeras entregas de diez y seis páginas de dicho repertorio; y no transcurrirán dos meses ántes de que pueda circular públicamente el primer tomo de esta obra, cuya importancia tendrá el carácter de una revelacion para muchos, y que será motivo de honra para el Gobierno y de lustre para la tipografía nacional.

Cúmpleme tratar aquí, así sea incidentalmente, y para alejar toda imputacion de inconsecuencia, un asunto de la más grave importancia, en que está empeñada la responsabilidad personal del infrascrito, y de que es solidario el nuevo orden constitucional que ha sucedido al Gobierno Provisional de Puerto Plata.

En fecha 22 de octubre de 1879 dijo aquel á todos los miembros del Cuerpo judicial, y por conducto del Ministro del ramo, que lo era entonces el que suscribe esta Memoria:

“Ni pára aquí el buen deseo de este Gobierno Provisional respecto de la Administracion de Justicia.”

“Al aplicar á la lucha los elementos de los diversos ramos de la Administracion pública, tropieza en este con lo anómalo de nuestra legislacion, escrita en un idioma extraño,—y para una monarquía, la de la Restauracion, en Francia, que era entonces uno de los países mas ricos y poblados de Europa,—y la que es hoy aplicada á una República tan pobre como despoblada.”

“Convencido, pues, de que la legislacion francesa, así porque se refiere á una sociedad civil, económica y políticamente diferente de la nuestra, como porque se halla escrita en un idioma que no todos nuestros letrados conocen suficientemente, es inadecuada á nuestra sociedad, el Gobierno Provisional se propone encargar sin pérdida de tiempo un ejemplar de cada una de las mas avanzadas legislaciones hispano-americanas, á fin de hacerlas estudiar comparativamente y de proponer luego al próximo Congreso ó á un Congreso especial la adopcion de aquella que más armonía guarde con nuestra manera de ser civil, económica y política.”

“El Gobierno Provisional cree que los sistemas civil y penal deben, así como el sistema político, adaptarse al sistema social, y que esta adopcion abrirá una era de gloria para sus iniciadores, de verdadero progreso material y moral para el país.”

Sustancialmente, no ha variado de parecer el infrascrito; mas, por la gravedad misma del asunto y las diárinas solicitudes del período de organizacion en que continuamos, se ha presentado como discreto y prudente un momentáneo aplazamiento.

En aquella época opinaba, es cierto, el infrascrito que una modificacion total en nuestro exótico sistema de leyes positivas

correspondia obligatoriamente al creciente sentimiento de la personalidad pátria y nacional, y al movimiento de reconstruccion iniciado en todos los órdenes de la sociedad dominicana. Empero, la experiencia de la realidad y los inconvenientes diariamente palpados aconsejan hoy quizá, en vez de una transformacion que podria producir desequilibrios, una adecuacion ó adaptacion de esas mismas leyes exóticas, en cierto modo por el tiempo y la necesidad aclimatadas, á las condiciones propias de la sociedad en donde han creado á la larga un orden legal.

Por tanto, en no muy dilatado término presentará el infrascrito un proyecto de reforma de nuestra legislacion general que se basará, primero é inmediatamente, en la traduccion de los códigos vigentes, y segundo, en la localizacion de esas leyes mediante el estudio concienzudo de las condiciones genuinas de nuestra sociedad y las peculiares de los códigos adoptados.

## INSTRUCCION PUBLICA.

En este ramo no hay, ciudadano Presidente, posibilidad de vacilacion ni de reserva.

Bien puede el Ministerio decirlo, acaso pueda decirlo la Presidencia, tal vez debiera decirlo la sociedad dominicana: en materia de instruccion, la reforma ha sido absoluta.

Empezando por la instruccion fundamental, no mentirá quien diga que es educacion é instruccion de fundamento la que principia á darse en los planteles oficiales de la República Dominicana. En efecto, procediendo no ya como inspirados en la marcha general de la educacion y la instruccion en todo el mundo, sino fundándose en el estado propio y característico de la sociedad en que vivimos, se ha intentado iniciar una reforma de la misma sociedad, comenzando la obra en donde realmente principia, en el cerebro de los niños.

Para los hombres que conocen bien nuestras sociedades la esperanza de ellas no se halla en el presente: está en el porvenir; y puesto que el mayor mal de la educacion de nuestro entendimiento ha estribado en el desarrollo exclusivo de la imaginacion, casi siempre anárquica, y reflejo acaso de nuestra vegetacion desordenada y deslumbrante, importaba con urgencia llamar á la razon, desarrollarla á toda costa en los entendimientos infantiles, amparar en ella el porvenir de nuestras generaciones y tratar de sustituir con hombres de razon los hombres de fantasía, y con una sociedad tranquila en sus determinaciones y ordenada en sus procederes la sociedad apasionada que sólo se ha dado duelos á sí misma.



En otros términos, se ha tratado de tornar la educacion de artificial y literaria en positiva y científica, posponiendo las formas, la imaginacion, la memoria, y rehabilitando el juicio y la verdad.

Tanto, pues, como importaba fundar un sistema de enseñanza elemental que nos pusiera á salvo de los procedimientos ineficaces de la tradicion docente, nos importaba encontrar el medio de producir en el espíritu de nuestra sociedad y por medio de las generaciones que empiezan á educarse, un reactivo eficaz contra los males que se derivan del predominio de la imaginacion; males entre los cuales el mayor y el mas funesto es, en sentir del que habla, la verdadera dejadez de espíritu, la positiva pereza de bien, la inconsciencia de deber en que han estado formándose los elementos mas vivaces de nuestra sociedad y que han dado por fruto la generacion que todos conocemos.

A este fin, continuando la obra del Gobierno Provisional que estableció en marzo del año anterior la Escuela Normal de la capital de la República, y viendo que eran buenos los propósitos y los medios aplicados en ella, se ha empezado á completar la obra en beneficio de las provincias del Cibao, estableciendo desde el 1.º de enero de este año la Escuela Normal de Santiago (V. Gaceta Oficial n.º 338), restableciendo en nuevas bases, aunque parcialmente, el Instituto Profesional en 7 de octubre y 14 de diciembre del año anterior, (V. Gaceta Oficial números 330 y 340,) extendiendo sus beneficios á Santiago y Puerto Plata, y creando en fecha 9 de diciembre las Escuelas Superiores de Azua, La Vega, el Seybo, Samaná y Monte Cristi. (V. Gaceta Oficial n.º 340)

El incremento que de algun tiempo vienen tomando en la República los intereses agrícolas é industriales indujo á refundir por ahora la cátedra de Matemáticas en la de Agrimensura, por ser de todo punto indispensable para garantía de los nuevos dueños de terrenos aumentar el número de hombres hábiles que permitan y aseguren el reparto legal de la propiedad.

Para esta cátedra y las tres mas de Derecho civil, Derecho constitucional é internacional, Medicina, Cirugía y Farmacia se han inscrito los ciudadanos cuyo número consta en la primera parte del cuadro adjunto. La última de éstas ha sido atendida con todo el material necesario para un laboratorio, y al efecto se ha encargado el pedido ministrado por el profesor correspondiente.

Para hacer efectiva la ántes expresada reforma, posibilitar el sistema, divulgar los métodos, y en cierto modo compeler á los directores de los establecimientos, se ha hecho en las "Indicaciones" y en las "Instrucciones" publicadas en la Gaceta y

reimpresas por disposicion de este Ministerio en un opúsculo, el trabajo que se hacia indispensable para la práctica de las ideas á que corresponde la reforma indicada. Tanto Indicaciones como Instrucciones son obra del competente Director de la Normal de Santo Domingo, en quien ha hallado este Ministerio un colaborador incansable, una voluntad siempre dispuesta á continuar el desarrollo de la idea por él mismo con absoluto desinterés iniciada y con igual fe por este Ministerio acogida.

Pero como no basta lo intentado, sino que es necesario convertir en hecho definitivo el espíritu de reforma en lo que más elevada es ella, esto es, en la educacion del entendimiento, se hace preciso organizar en conjunto lo que sólo parcialmente se ha planteado.

Por lo que atañe á la enseñanza elemental ó fundamental, lo hecho es bastante por ahora y mientras el periodo completo de los seis años de la Ley de Normales no ofrezca un cuerpo de reforma que sirva de base á una organizacion definitiva.

Pero en lo tocante al Instituto Profesional es mucho lo que falta por hacer. Falta distribuir en cursos obligatorios el conjunto de materias que se haya de seguir para la adquisicion de un título profesional; falta establecer requisitos invariables para la entrada y continuacion, exámen y validacion de estudios anteriores; falta, en suma, lo que debe ser objeto de una ley de enseñanza profesional.

Falta más todavía, ligar el pensamiento inicial de la reforma intentada en la Ley de Normales con el carácter de la enseñanza llamada superior y profesional, estableciendo en una Ley general de Instruccion Pública las gradaciones, procedimientos y objeto propio de cada una de las partes que compongan el todo general de la enseñanza pública.

A esta obra de consideracion consagra el Ministerio sus trabajos. Entretanto, los esfuerzos hechos para formar una estadística que nos diera en números el verdadero estado intelectual de la Nacion no han sido sino en parte satisfechos, pues el adjunto cuadro estadístico que resume los datos comunicados por los Gobernadores de Santo Domingo, La Vega, el Seybo y Monto Cristi, sólo es un primer paso de organizacion, que el infrascripto espera sea una revelacion importante que de su propio estado mental se haga el país á sí mismo.

Por breve que parezca el cuadro, preciso es decir que ha costado afanes continuos por parte de este Ministerio, reclamaciones repetidas, asiduidad laudable por parte de los Gobernadores, Presidentes de las Juntas Provinciales de Estudios, y un empleo de tiempo que hubiera sido innecesario, como en lo sucesivo lo será, pues ya queda fundada la costumbre de suministrar tales datos necesarios.—A ese respecto pueden consultarse las circulares dirigidas en 21 de setiembre y

19 de noviembre, que corren impresas en los números 328 y 337 de la Gaceta Oficial.

Esforzábase el Ministerio por cumplir en dichos documentos con el Reglamento vigente sobre Educacion Pública, intentando y reintentando la formacion é instalacion, no sólo de las "Juntas Provinciales," que ya funcionan con regularidad, sino tambien de las "Comisiones Locales de Estudios," que deben actuar en las comunas. Desgraciadamente, sólo en la primera parte de su programa ha podido aquel alcanzar el éxito deseado, habiendo sido vano todo esfuerzo encaminado á obtener la formacion de las Comisiones Locales en las comunas, por la falta de personal adecuado en casi todas ellas.

No está demas el apuntar aquí, que cuantos Ayuntamientos han solicitado se les concediera el 50 00 del derecho de patente que corresponde al Fisco lo han obtenido, por manera que ha venido á invertirse la totalidad del producto de este derecho, impuesto al movimiento local, en beneficio de los intereses comunales por el fomento de la instruccion pública. Han obtenido esta gracia, á más del Ayuntamiento de Santiago, los de Barahona, San Juan y Bayaguana; y otros, como los de Mao, los Llanos, Baní y el Cotuí han sido favorecidos con subvenciones mensuales para el planteamiento de escuelas de primeras letras.

Este Ministerio, que ha palpado la impotencia para el bien en que la falta de medios ha colocado más de una vez á vuestro Gobierno, se atreve, no obstante, á pedirnos aquí renunciéis en absoluto y en favor de la instruccion popular á la renta que produce al Estado el derecho de patente, por ser éste un impuesto esencialmente municipal, pues corresponde al movimiento de los intereses comunales.

Tampoco debe omitir este Despacho el hacerse eco de una necesidad imperiosa, que es tambien de este lugar, é importa á la organizacion completa de la enseñanza fundamental: refiérese á la necesidad de dar en propiedad locales adecuados á los establecimientos en que se suministra aquella enseñanza.

Especialmente se hace notoria esta carencia en la Escuela Normal de esta ciudad que, teniendo un considerable número de secciones, no puede hacerlas funcionar en lugares proporcionados, y teniendo un número tambien considerable de aparatos, objetos y útiles de enseñanza, con que la habeis dotado generosamente, carece de los medios de presentarlos con la eficacia que entra como factor indispensable en el sistema y la enseñanza.

El Ministerio de Instruccion Pública cree que, existiendo en esta capital varios locales que puedan adaptarse fácilmente para ese objeto, no es difícil realizar tal propósito, que aseguraria la vida misma de ese plantel. Y tiene tanto más



motivos para pensar así, cuanto que, si el éxito de ese establecimiento ha de ser completo, necesita ministrar la educación física, los ejercicios orgánicos, que corresponden á su propósito de educación mental reformadora; y ningun local de propiedad privada puede ofrecer reunidas todas las ventajas que por sí mismos presentan algunos y muchos de los edificios aludidos.

El Instituto Profesional tambien carece de un local adecuado, en que pueda desarrollarse ese embrión de la futura Universidad de Santo Domingo, que ¡ojalá os sea dado realizar para gloria de la Patria y timbre de vuestra Administración!

Hasta aquí, ciudadano Presidente, la cuenta que debia daros este Ministerio del estado de la instruccion pública en los planteles oficiales. Mucho habria de decirnos, si le fuera lícito entrar en el relato de los esfuerzos debidos á la iniciativa de los institutos particulares, de los cuales algunos han realizado notables adelantos en estos últimos años. Séalo, empero, permitido recomendar á la benevolencia y proteccion de vuestro Gobierno, amigo de la instruccion popular, la Escuela Nocturna de artesanos y agricultores, creada por el Gobierno desde 1875 á cargo del virtuoso ciudadano José Sanchez Cortés. Cincuenta y dos inscripciones ha librado para ella este Ministerio, y sólo goza de la mezquina asignacion de quince pesos mensuales.

No seria completa esta Memoria si omitiera la mencion del acuerdo de 19 de diciembre pasado, en que se mandó sufragar, previo informe de la "Junta Provincial de Estudios", el importe del 25 000 que al Gobierno correspondia en los gastos de impresion del "Compendio de Geografía Universal", de que es autor el señor Federico Llinás, director del colegio "El Salvador", segun decreto expedido por el Gobierno Provisional para favorecer la publicacion de obras nacionales, sancionado por el Congreso en fecha 5 de setiembre del mismo año.

## FOMENTO.

Para no ser deficiente, debia tambien abrazar esta Memoria cuanto ha realizado el país en la esfera del progreso material; pero sabido es que en el corto período de tiempo transcurrido desde que os hicisteis cargo del Poder público no se han podido dar sino los pasos preliminares consiguientes á esta como gestacion necesaria del progreso nacional.

Limitarése, pues, el infrascrito á los principales actos ad-

ministrativos del Ministerio á su cargo que pertenecen á este ramo, ántes anexo al Ministerio de lo Interior bajo la denominacion de Agricultura.

Fué el primero de ellos la instalacion de las "Juntas de Agricultura" y de las de "Artes y Oficios", promovida por circular de fecha 2 de enero (V. Gaceta Oficial nº 343,) sancionados que fueron en octubre y noviembre últimos los dos decretos del Gobierno Provisional creando dichas juntas. Recien instaladas éstas, no es extraño que aun no hayan dado de si los frutos que la República podia y debia esperar de esa útil institucion, que responde tan satisfactoriamente á una necesidad general é inmediatamente sentida por un país de excepcionales condiciones agrícolas é industriales, con un suelo vírgen é inmensos territorios baldíos; y á mayor abundamiento, cuando estas juntas tienen tan laudable objetivo como la formacion del censo y catastro de la República, la iniciativa de exposiciones industriales, &ª.

Para tales fines, conviene que ellas funcionen desembarazadamente, por cuanto los datos estadísticos sobre poblacion y terrenos, ya inaugurados en Puerto Plata á iniciativa de la sociedad agrícola é industrial de aquel distrito, son de absoluta necesidad para el crédito exterior de la República.

Hasta ahora sólo ha podido este Ministerio obtener la formacion de las juntas que corresponden á las cabeceras de provincias y á las mas importantes de las comunes en que está dividido el territorio de la República, siendo, en su concepto, ineficaces por ahora las "Juntas de Artes y Oficios" en la mayor parte de las mismas; pero lo poco que se ha logrado no ha sido sin encontrar grandes dificultades, procedentes sin duda de la novedad misma de esta creacion, de lo mal acostumbrados que estan los empleados subalternos á cumplir órdenes que se aparten de la rutina administrativa, y de la completa irregularidad con que se verifica el servicio de correos, sin el cual no hay organizacion posible, fuera de los centros principales, á pesar del celo desplegado por el administrador general del ramo.

Háse tomado por este despacho otro acuerdo que parece tener el mérito de la oportunidad, como promovido por las circunstancias mismas del medio doméstico y local en que vivimos. Tal ha sido la resolucion nombrando una comision de peritos al efecto de inspeccionar los edificios públicos y privados de esta capital que se hallen en estado de ruina (V. Gaceta Oficial núm. 346.) Sobre ser ésta una medida aconsejada por el ornato público, era ya una exigencia impuesta al Gobierno por el sentimiento de su responsabilidad en los frecuentes accidentes que de tres años á esta parte vienen verificándose con indicios cada dia más alarmantes para la seguridad

pública en esta ciudad, por efecto del inesperado desplome de edificios arruinados.

Formulada, además, en términos generales la resolución, ella ha dado al Gobierno los medios de formar incontinenti un estado interesantísimo, desde el punto de vista arqueológico-arquitectónico de los principales edificios públicos de esta ciudad capital, que encierran en caracteres de piedra la historia de su esplendor y decadencia pasados y constituyen por ende una riqueza artística harto maltratada por el tiempo.

Providenciar una medida que detuviese en cierto modo el creciente deterioro de esos mudos testigos de la pasada historia y á la vez borrarse las huellas de las injurias del clima y de los elementos, contribuyendo así á conservarlos para que pudieran presenciar los triunfos que el porvenir reserva acaso á este pueblo ¿no era deber de un Gobierno que sabe estimar en lo que vale la importancia material é histórica de tales monumentos?

Pues bien, esta medida ha empezado á producir sus resultados.—La Comisión inspeccionadora ha dado principio á sus trabajos. Según los cálculos aproximativos del presupuesto formulado para las más urgentes reparaciones del templo de “N.ª S.ª de las Mercedes.” ascienden éstas por todo á un guarismo de *tres mil pesos*. Espontáneamente habíais votado la suma de *mil pesos* para el mismo fin desde el 1.º de este mes: completad la obra, ciudadano Presidente, y tendréis la satisfacción de haber remediado una necesidad que clama contra la incuria de vuestros predecesores.

El segundo presupuesto presentado por la Comisión tiene por objeto la conservación del antiguo Palacio de Gobierno, dividida en tres partes: el primer cuerpo, en que está instalada la Suprema Corte de Justicia, local impropio por inseguro; el segundo, en que se halla temporalmente colocado el Tribunal de 1.ª Instancia en condiciones idénticas, y el tercero, completamente inhabitable, y cuyos techos deben reponerse: todo está valuado en *seis mil pesos*, á razón de *dos mil* cada una de las tres partes.

La Comisión ha examinado las ruinas de “San Nicolás” y, á pesar del mal estado en que se encuentra la vetusta iglesia, opina, ya que no por su reedificación, que hoy por hoy sería costosa, sí por un trabajo provisional con el fin de evitar la demolición de este edificio, que puede llegar á ser de grande utilidad en día no lejano, alcanzando el valor de tal reparación á la suma de *seiscientos pesos* solamente.

Ha solicitado la atención de los señores peritos nombrados por este Ministerio el edificio contiguo á la casa de Gobierno, conocido con el nombre de “Cárcel vieja”, que ellos creen adaptable para usos diversos mediante la colocación de u-



na techumbre en forma de bóveda de hierro, por hallarse sus paredes laterales en condiciones de soportar este peso; y tambien se han ocupado dichos señores en inspeccionar las ruinas en parte y no ha mucho desplomadas, situadas frente á la capilla de Altagracia, opinando por su inmediata demolicion hasta el cuerpo principal de ellas, para evitar el peligro que amenaza no sólo á los vecinos que han utilizado dichas ruinas, si que tambien á los transeuntes y el edificio del frente, actualmente reparado por el Gobierno.

Trabajos é informes serán oportunamente publicados para general conocimiento y satisfaccion de la opinion pública.

Pero hay un asunto de mayor trascendencia aun y cuya ejecucion reportará por sí sola á vuestro nombre toda la gloria reservada á los bienhechores de los pueblos. Tal es la limpieza de la ría del Ozama, obra de absoluta, urgente, imprescindible necesidad para el desarrollo comercial de Santo Domingo, y de incalculable trascendencia para toda la República; tal es tambien la limpieza de la ensenada que forma la rada de Puerto Plata, y, en el mismo órden, la conduccion de las aguas del rio Yaque por su antiguo lecho, próximo á la ciudad de Monte Cristi.

Por lo que hace al primero de estos tres proyectos, destinando al efecto el producto del derecho de tonelaje, afectado por un año aun, ó mejor, creando un derecho análogo para este fin, no cree imposible este Ministerio obtener proposiciones aceptables para una empresa que tenga por objeto franquear la entrada del puerto de esta capital á los buques de vela y vapor de todo calado; y cree tambien, previa consulta con hombres competentes en la materia, que esto se conseguiria reduciendo el lecho del rio por medio de dos muros de contension levantados en ámbas orillas en el lugar de la barra, aumentando así el volúmen y fuerza de las aguas, de modo que estas arrastrasen en todo tiempo las arenas que obstruyen la entrada cuando el rio tiene poca corriente, y las llevasen hasta donde las corrientes sub-marinas de la rada puedan arrebatargas. El terreno ganado sobre el rio y la playa de la "Torrecilla", se destinaria á almacenes de depósito, que hacen ya notable falta á este comercio; y ganarian la industria, el arte y la higiene.

¿Será necesario insistir en consideraciones acerca de los resultados que se derivarian de tan indispensable mejora, que devolveria su puerto natural á la capital de la República? ¿No es obvio que con ella y por ella adquiriria importancia verdaderamente mercantil esta plaza; cesaria el aislamiento relativo en que ella se mantiene y que arredra á muchos capitalistas extranjeros que han menester frecuentes y directas vias de comunicacion para sus transacciones; y tocarian todas las líneas de vapores transatlánticos é intercoloniales en nuestro puerto;

y cobrarían mayor realce nuestros recuerdos históricos y superior categoría los puestos diplomáticos erigidos en esta República?

Por sí sola, transformaría esta empresa las condiciones del país: á ella deben agregarse las otras dos importantísimas obras de utilidad pública mencionadas.

Tales obras son hoy una necesidad que corresponde al aumento de la producción agrícola, á la protección que acordais á los hacendados que la han promovido, al fomento de los dos Ingenios Centrales que se levantan en los contornos de esta Capital, á la halagüeña explotación de las minas de Hayna y la Isabela, á todas las perspectivas de paz que presentan los horizontes nacionales: acometedlas con decisión, que no os faltarán los medios!

Desearo podais llevar á término tales y tan buenos propósitos, os saludo, ciudadano Presidente, con sentimientos de la mas alta consideración, y me suscribo con el mas profundo respeto,

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública,

ELISEO GRULLON.

Santo Domingo, Febrero 26 de 1881.



## MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO É INSTRUCCION PÚBLICA.

## SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Cuadro de los establecimientos de enseñanza profesional, elemental y superior de ambos sexos existentes en la República, subreñcionados por el Gobierno, por los Municipios y por particulares, segun datos de los estados remitidos á este Ministerio por los Gobernadores, Presidentes de las "Juntas Provinciales de Estudios", de las provincias de Santo Domingo, La Vega, El Seibo y el distrito marítimo de Monte Cristy.*

## PROVINCIA DE SANTO DOMINGO.

## CIUDAD DE SANTO DOMINGO.

## PLANTELES Y PERSONAL DOCENTE

INSTITUTO PROFESIONAL.	Num. de alumnos.	Subreñcionado por
CATEDRAS DE		
Derecho Civil, Ldo. D. Carlos Nouel, Catedrático.	40	Gobierno.
Medicina, Cirujía y Farmacia, Dr. D. J. F. Alfonseca, idem	40	Idem
Derecho Constitucl. é Interncl., D. E. M. Hostos, idem	13	Idem
Matemáticas, Agrimensura, D. Fed. <sup>co</sup> Llinás, idem	24	Idem
ESCUELA NORMAL.		
D. E. M. Hostos, Director.	} 67	Gobierno. Municipio.
D. José S. de Castro, Profesor.		
D. F. <sup>co</sup> H. y Carvajal, id		
D. E. Prud'homme, id		



## Escuela Nocturna de Artesanos y Agricultores.

D. José S. Cortés, Director. 52 Gobierno.

## Escuela Preparatoria.

D. José P. Castillo, Director.	}	74	Gobierno. Municipio. Particulars.
D. Fcº Henriquez i C., id			
D. R. M. Jimenez, Profesor.			
D. E. Prud'homme, id			

## Colegio San Luis Gonzaga.

Pbº D. Francº X. Billini, Rector.	}	186	Gobierno. Municipio. Particulars. Gratis.
" D. José D. Veloz, Vice-Rector.			
" D. Juan R. Rincon, Ptº y Sctº			
D. José A. Ravelo, Inspector.			
D. E. de Sobotker, Profesor.			
D. F. Palma, id			
D. J. F. Masferrer, id			
D. José P. Soler, id			
D. M. E. Montañés, id			
D. J. Fcº Pereira, id			
D. M. M. Fernandez, id			
D. José Mº Perez, id			
D. Juan R. Rincon, id			
D. E. Santolicea, id			

## Colegio El Salvador.

D. Federico Llinás, Director.	}	100	Particulars.
D. M. M. Cabral, Profesor.			
D. D. L. Navarro, id			
D. H. Garcia, id			
D. J. J. Machado, id			
D. L. E. Betances, id			
D. José Mº Diaz, id			
D. Antonio M. Soto, id			

## Colegio de niñas El Dominicano.

Doña Maria N. Billini, Directora. 69 Municipio.  
Particulars.

## Escuelas de varones.

D. M. M. Cabral, Profesor.	46	Municipio.
D. A. M. de Soto, id	45	Idem

	D. José S. Cortés,	id	44	Municipio.
Pbº	D. Fcº X. Billini,	Rector.	8	Idem
	D. Federico Llinás,	Director.	72	Idem
	El mismo	id	35	Idem
	D. J. Fcº Demallistre,	id	36	Idem
	D. Moises Garcia,	id	25	Idem
	D. José S. Cortés,	id	20	Idem

Escuelas de niñas.

	Doña Lucia J. de Castro.		26	Idem
	Doña M. E. Henriquez.		28	Idem
	Doña D. Guerrero.		34	Idem
	Doña Teresa V. de Contreras.		24	Idem
	Doña C. F. Troncoso.		20	Idem
	Doña V. Bernal.		7	Idem
	Doña Maria A. Quero.		23	Idem

Colegio El Carmen.

	Doña Francisca A. de la Concha.		30	Idem
--	---------------------------------	--	----	------

Escuela de niñas.

	Doña M. J. Bobadilla.		30	Particulars.
--	-----------------------	--	----	--------------

**PAJARITO.**

Escuela de niñas.

	Doña M. C. de Paignan.		20	Municipio.
--	------------------------	--	----	------------

**SAN CARLOS.**

Escuela de varones.

	Don A. de Castro.		15	Idem
--	-------------------	--	----	------

Escuelas de niñas.

	Doña Vicenta Hernandez.		20	Idem
	Doña T. Isaias.		5	Particulars.
	Doña G. Portuondo.		7	Idem

**SAN CRISTOBAL.**

Escuelas da ambos sexos.

	D. Miguel A. de Mena.		5	Idem
			46	Municipio.

Dofia Ana Josefa de Luna.	20	Municipio.
	14	Particulars.

**BANI.**

Escuelas de ambos sexos.

D. J. Gomez.	39	Idem
D. M. M. Saldafia.	30	Municipio.

**GUERRA.**

Escuelas de ambos sexos.

D. Fe <sup>o</sup> E. Salazar,	Profesor.	9	Municipio.
Dofia M. Castillo,	id	16	Particulars.

**LLANOS.**

Escuela de varones.

D. Elias Mella.	Profesor.	45	Gobierno.
-----------------	-----------	----	-----------

**BAYAGUANA.**

Escuela de varones.

D. M. Alburquerque,	Profesor.	8	Particulars.
---------------------	-----------	---	--------------

**VICTORIA.**

Escuela de ambos sexos.

D. L. E. Arriaga,	Profesor.	14	Particulars.
-------------------	-----------	----	--------------

**SABANA GRANDE.**

Escuela de ambos sexos.

D. J. S. Zambrano,	Profesor.	6	Particulars.
--------------------	-----------	---	--------------

---

Total de alumnos en la provincia de Santo Domingo. 1537

**PROVINCIA DE LA VEGA.****CIUDAD DE LA VEGA.**

Escuela Nocturna.

Alternan semanalmente cada dos miembros de la sociedad.	Sociedad "La Progresista".	67
---	----------------------------	----



"La Concepcion" Escuela de niñas.

D<sup>a</sup> O. de Viscarrondo, Profesora. 33 Municipio.

"La Asuncion" Escuela de niñas.

Doña J. D. Gomez, Profesora. 33 Idem

**MOCA.**

Colegio de Santa Ana.

Doña Icelsa Morillo, Directora. 40 Idem  
6 Particulars.  
64 Gratis.

Escuela Nocturna.

Dos de los miembros de la sociedad alternan semanalmente. Sociedad "La 32 Democracia."

Instituto Mocano.

D. U. Córdova, Director. 37 Municipio.

El Corazon de Jesus.

Doña E. Guerrero, Directora.	} 61 Municipio.
St <sup>a</sup> D <sup>a</sup> E. Lajara, Profesora.	
St <sup>a</sup> D <sup>a</sup> Dolores Lajara id	
D. Raul Lajara, Profesor.	

**SECCION DEL COROZO.**

Escuelas de ambos sexos.

D. Felix Guzman, Profesor. 6 Particulars.  
Doña Emilia Molina, Profesora. 11 Municipio.

**SECCION DE JUAN LOPEZ.**

Escuela particular incompleta de Juan Lopez.

D. L. P. Garrido, Profesor. 37 Particulars.

**CANCA.**

Escuela de varones.

D. J. M<sup>a</sup> Llaverias, Profesor. 15 Idem

**S. FRANCISCO DE MACORIS.**

Escuela de varones.

D. Cristino Zeno.      Profesor.      58      Municipio.

**COTUY.**

Escuela de varones.

D. Eloy Mieses,      Profesor.      20      Idem

**JARABACOA.**

Escuela de varones.

D. J. J. Hernandez,      Profesor.      19      Idem

**BONAO.**

Escuela de varones.

D. P. T. Sanchez,      Profesor.      19      Idem

Escuela de niñas.

Doña A. Ceara y Luna, Profesora.      8      Idem

Total de alumnos en la provincia de la Vega.      576**PROVINCIA DEL SEYBO.****STA. CRUZ DEL SEYBO.**

Escuela de varones.

D. Genaro Goico,      Director.      }  
D. Leon Beras,      Profesor.      }      49      Municipio.**S. PEDRO DE MACORIS.**

Escuela de varones de San Luis Gonzaga.

D. Luis Garcia,      Profesor.      19      Particulars.  
8      Municipio.  
1      Gratis.

Escuela de niñas "Nuestra Señora de la Caridad."

Doña E. Coën, Viuda      }  
Travieso,      Profesora.      }      21      Particulars.

Escuela de niñas La Dominicana.

Doña Fc<sup>a</sup> Guerrero,  
Viuda Martinez, Profesora. } 12 Particulares.

**HIGUEY.**

Escuela de varones.

D. Cristóbal Diaz, Profesor. 29 Idem  
14 Municipio.

**HATO MAYOR.**

Escuela de varones.

D. Agustin Giraldo, Profesor. 7 Particulares.

Total de alumnos en la provincia del Seybo. 160

**DISTRITO MARITIMO DE MONTE CRISTY.**

**MONTE CRISTY.**

Escuela de niños. Municipio.

Idem de niñas. Gobierno.

Idem de niños. Idem

**GUAYUBIN.**

Escuela de ambos sexos. Idem

Escuela de niños. Municipio.

**SABANETA.**

Escuela de niñas. Particulares.

Idem de niños. Gobierno.

Idem de niñas. Particulares.

No consta el personal ni el número de alumnos en el estado enviado por la "Junta Provincial de Estudios".



## RESUMEN.

Núm. de alumnos	en la	provincia de	Sto. Dgo.	1537
Idem	idem	idem	de La Vega.	576
Idem	idem	idem	del Seybo.	160
Total				2273

NOTAS.—En este cuadro no figuran los siguientes institutos, cuya instalacion ha sido posterior á la remision de los estados de las respectivas provincias y distritos:

- 1º Escuela Normal de Santiago.
- 2º Escuela Superior de Azua.
- 3º Escuela Superior de Samaná.
- 4º Escuela Superior de Monte Cristy.

Todos ellos funcionan ya, subvencionados por el Gobierno y los respectivos Ayuntamientos.

Tampoco figuran en él los estados de las provincias de Santiago y de Azua, y de los distritos de Puerto Plata y Samaná, por no haberse recibido aún en esta Secretaría de Estado.

Subvencionada por el Municipio del Seybo quedará pronto establecida en esa ciudad una escuela de niñas bajo la direccion de la señora Maria T. Resoyer, viuda Bobadilla.

Santo Domingo, 26 de febrero de 1881.

El Oficial Mayor,

*Juan M. Trabous.*

# MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

---

1881.

MEMORANDUM

TO : THE PRESIDENT

FROM : THE SECRETARY OF DEFENSE

SUBJECT: [Illegible]



# MEMORIA

QUE

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y COMERCIO

PRESENTA

AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

---

Ciudadano Presidente :

Estando próximo el día en que debéis dirigir al primer Poder de la nación el Mensaje constitucional, ésta Secretaría cumple hoy el deber de daros cuenta del estado rentístico-administrativo de la República y de esponeros ciertas consideraciones importantes, á fin de que, apreciándolas con el sano criterio que os distingue, podais obtener del Honorable Congreso una reforma bienhechora y fecunda en el ramo de Hacienda.

Era mi deseo expresar en esta memoria una estadística-comparada perfecta del movimiento agrícola, industrial y comercial, como asimismo una estadística del movimiento de las operaciones del Fisco, y designar otros datos importantes, tanto para la revolucion restauradora que deba operarse en la Hacienda pública, cuanto para la realizacion de grandes empresas industriales que, con probabilidades de buen éxito deberán, sin duda, acometerse en no lejano día. Pero por desgracia no me es posible satisfacer aquella aspiracion, porque

habiendo sido la estadística sobre manera descuidada de parte de los Gobiernos anteriores, se me dificulta la consecucion de los datos que necesito, y porque, instalándose el Congreso el día 27 de los corrientes, llegarán á destiempo los datos que he pedido á las oficinas fiscales.

Concrétome, pues, á daros razon de los actos capitales de este despacho, á enunciaros las medidas urgentes que exigen vuestra atencion y la del Honorable Congreso para darle un centro de gravedad al tesoro público y á someter á vuestro elevado criterio algunas ideas conducentes al mismo fin.

Ved aquí las principales resoluciones y disposiciones que ha dictado el Gobierno desde su inauguracion á la fecha de hoi.

Una resolucion de fecha 16 de setiembre del año próximo pasado, ordenando á los interventores de aduana el pago incontinenti de los derechos de importacion hasta la suma de doscientos pesos fuertes (V. Gaceta n.º 328.)

La causa de esta resolucion fué que el valor del papel sellado que empleaban los comerciantes en formular pagarés por las sumas que adeudaban al Fisco hasta doscientos pesos era muy excesivo, comparado con aquellos.

Una resolucion de la fecha citada, ordenando á los Interventores de aduana de Puerto Plata, Monto-Cristy, Azua y Samaná y á los Administradores de Hacienda de Santiago, La Vega y el Seybo que provocasen la formacion de juntas de comerciantes y personas competentes en aquellas respectivas ciudades que se ocupasen en estudiar las Leyes de Comercio Maritimo y de Aranceles de Importacion y Exportacion, y ordenando que este despacho constituyese en esta ciudad, bajo la presidencia del Interventor de Aduana, una Junta Central que se dedicase á la misma labor, y que del fruto de sus propios trabajos y del de las demas juntas, presentase en oportunidad al Gobierno un proyecto de reforma de dichas leyes. (V. Gaceta n.º 328.)

Concíbese desde luego el propósito laudable de esta resolucion. Quiso el Gobierno que en un asunto tan grave pusiesen la mano aquellos mismos sobre cuyos intereses se vá á legislar, para éconocer sus opiniones y apreciarlas debidamente, siempre que ellas no perjudiquen los grandes intereses de la comunidad. Y tambien se propuso el Gobierno realizar en el mas breve tiempo posible una obra perfecta, para cuyo fin estimó conveniente solicitar el concurso de personas idóneas del gremio comercial.

Instalóse la Junta central de esta ciudad y las Juntas de Puerto Plata, Azua y el Seybo. No se han formado las de La Vega y Santiago, no por falta de cumplimiento de los Administradores de Hacienda, sino quizás por indiferencia de parte del comercio de aquellas localidades. Esto, sin embar-

go, las Juntas instaladas han trabajado y trabajan arduosamente y muy pronto recibirá el Gobierno el proyecto de reforma.

Una resolución de fecha 22 de setiembre interpretando el n.º 689 del Arancel de Importacion en el sentido de que los envases aforados paguen los derechos correspondientes, aunque contengan mercancías sujetas al pago de derecho, con excepcion de ciertos artículos. (V. Gaceta n.º 328)

Esta resolución fué motivada por el abuso que muchos comerciantes hacian del n.º 689 del arancel de importacion, introduciendo en baules y otro género de envases objetos cuyo precio era menor que el de aquellos; con el propósito de no satisfacer los derechos que hubieran debido pagar, los envases si nada hubiesen contenido. Y no pudiendo ser otra la mente del n.º 689 que libertar de derechos los envases naturales ó fabricados ad-hoc para la mercancía, el Gobierno creyó justo expedir la resolución de que vengo haciendo mérito.

Una de fecha 6 de octubre último permitiendo la libre circulacion del papel sellado de los años 1879 que existía estancado. (V. Gaceta n.º 330.)

Exceptúose el papel denominado de importacion y exportacion que no se consideró admisible en las Interventorias de Aduana para uso de manifiesto de mercancías; pero sí se consideró como blanco y circulable para el empleo que la ley fija á su tipo.

Con esta resolución creyó el Gobierno hacer un acto de justicia á los tenedores de aquella especie timbrada, proporcionándoles el medio, aunque lento, de recobrar las sumas que en especies y metálico habian suministrado al Gobierno del general Guillermo en el año 1879.

Si no se tomó la medida dando completa circulacion al papel sellado, fué por que esto hubiera sido causa de desequilibrio en el Presupuesto de egresos, mermando por algun tiempo toda la venta de la especie aludida, ó mejor dicho, despojando de ella completamente al Tesoro, y para conciliar los intereses de la Hacienda con los de los particulares, se dispuso no dar cabida en la circulacion y para uso de manifiesto de mercancías al papel que se titula de importacion y exportacion.

En fecha 7 de octubre resolvió el Gobierno votar la suma de cincuenta pesos mensuales para cada una de las cátedras establecidas en esta ciudad, y que son de Derecho Civil, Derecho Constitucional é Internacional y de Medicina, Cirujía y Farmacia.

En fecha 14 del mismo mes tomó el Gobierno la resolución de votar la suma de ciento veinte pesos mensuales para pagar la recopilacion é impresion de todas las leyes, decretos y resoluciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo desde el



27 de Febrero de 1844 hasta el último acto que se publique al terminar la obra, según contrato celebrado entre el Ministro de Justicia y el señor José de J. Castro, fechado el 12 de octubre.

Una resolución de fecha 20 de octubre prescribiendo que se consideren como único sueldo de que gozan los empleados civiles y militares, los designados en los presupuestos locales que desde el mes de setiembre ha votado el Gobierno.

Y esta medida se explica claramente. El Gobierno no se hubiera justificado fijando sueldos que no estuviesen en relación con las rentas nacionales, porque no hubiera podido pagarlos, y de aquí el aumento de la deuda pública. Ninguna nación puede, sin perjudicarse gravemente, votar un presupuesto de egresos superior á las entradas con que ella cuenta.

Y si así lo hace; la bancarrota será inevitable, ó los sacrificios económicos muy cruentos y onerosos para el tesoro público.

Teniendo el Gobierno conocimiento de que muchos periódicos dejarían de existir tan solo con la subvención que les señala el decreto del Congreso Nacional de fecha 27 de setiembre del año pasado, y movido por el especial interés de proteger la prensa resolvió asignarles mayor dotación, sin perjuicio de la de dicho decreto, en la cual se invierte mensualmente la suma de doscientos cuarenta pesos fuertes.

En fecha 4 de noviembre resolvió aplicar los derechos de las reses que se exportan por los puertos del Seibo á la construcción de una casa de Gobernación en la ciudad cabecera de aquella provincia.

En fecha 13 del mismo mes resolvió destinar el 50 00 del producto de las patentes de Santiago, correspondiente al Fisco, al sostenimiento de la Escuela Normal de aquella ciudad, dotada con la suma mensual de doscientos tres pesos, y que si aquel producido no alcanzase á cubrir aquella suma, el tesoro cubriese el déficit (V. Gaceta N° 338).

Una resolución de fecha 9 de diciembre, determinando liquidar las cajas de la República, cortándose las operaciones al 31 de diciembre próximo pasado, y autorizando á esta Secretaría á nombrar una comisión que se ocupase en dar cumplimiento á esta medida (V. Gaceta N° 339).

Esta Secretaría en fecha 14 de diciembre celebró un contrato con los Señores Carlos Nouel y Francisco Herrera, en cuya virtud se comprometieron á liquidar las cajas nacionales por la suma de mil doscientos pesos (V. Gaceta N° 340).

Indispensable era esta medida para la buena organización del ramo de Hacienda, puesto que la inestabilidad de los Gobiernos, los movimientos revolucionarios y otras muchas causas de desconcierto administrativo han llevado la más espantosa con-

fusion á las operaciones de las oficinas de pago, y ya era tiempo de señalar un punto de partida en la contabilidad de la Hacienda pública, en cuyo tesoro figura una fabulosa existencia como valor real, cuando es ilusorio.

La comision no ha podido terminar la liquidacion de las cajas públicas para la fecha en que se comprometió á hacerlo, que fué el 20 de los corrientes, porque el tiempo le ha venido estrecho para ese trabajo; pero están liquidadas las de Puerto Plata, Monte Cristi, Santiago, la Vega y Samaná, y muy en breve la comision ultimaré su cometido.

En fecha 9 del mismo mes el Gobierno suprimió la práctica abusiva que cometían los interventores de aduana permitiendo la introduccion, libre de derecho, de artículos que para uso de los comerciantes se importaban cuando el valor de ellos no excedía de doscientos pesos. (V. Gaceta N<sup>o</sup> 339).

En la misma fecha resolvió dedicar la suma de ciento veinte pesos para dos cátedras de Derecho Civil y Constitucional (\$ 60 cada una), una en Santiago y otra en Puerto Plata, y además establecer escuelas superiores en la Vega, Azua, Seybo, Monte-Cristi y Samaná (V. Gaceta N<sup>o</sup> 339).

Las sumas designadas para sostener estas escuelas son las siguientes:

Escuela Superior de Monte--Cristi.	\$	60.
Id. Id. de Azua		40.
Id. Id. de Samaná		45.
Id. Id. de La Vega.		50.

No se ha dotado aun la escuela del Seybo por falta de profesor.

En fecha 14 de diciembre dispuso el Gobierno facultar á este despacho para que ajustase un contrato para la centralizacion de las cuentas de la República correspondientes al 2<sup>o</sup> semestre del año 1879 y á todo el año de 1880.

Esta Secretaria, en cumplimiento de dicha resolucion celebró un convenio con el ciudadano Carlos Nouel quien, en virtud á lo pactado, se obligó á centralizar las cuentas susodichas, mediante el pago de doscientos cincuenta pesos por cada trimestre de centralizacion (V. Gaceta N<sup>o</sup> 340)

En igual fecha acordó el Gobierno establecer una cátedra de Agrimensura, que se abrió en fecha 1<sup>o</sup> de enero, con la dotacion de cincuenta pesos mensuales.

Una resolucion de fecha 16 del mismo mes ordenando el confeccionamiento y emision del papel sellado que debe usarse en el bienio 1881-1882, y ordenando que no se inutilice y que circule el que por resoluciones anteriores se habilitó para el bienio 1880-1881. (V. Gaceta N<sup>o</sup> 341.)

En fecha 31 determinó conceder el plazo de dos meses, á

contar desde el 1º de febrero, para que se verifique el canje de papel sellado, por no haberse podido llenar el voto del art. 41 de la ley de la materia á causa de que no se pudo confeccionar dicho papel. (V. Gaceta Nº 347.)

Una de fecha 15 de febrero prescribiendo que los dueños ó encargados de los efectos que designan los artículos 2º y 3º de la "Ley de Franquicias Agrarias" están obligados á presentar al Ministro de Fomento una nota detallada de ellos, ántes de la llegada del buque que los traiga, en la misma forma y modo y para los fines que expresa el art. 2º, aparejando al interesado la falta de esta formalidad el pago de los derechos de los artículos que introduzca. (V. Gaceta N.º 349.)

El objeto de esta medida fué evitar los abusos que muchas veces se cometían al amparo de la oscuridad de la ley, ya declarándolos designados en el art. 2º despues de su llegada al puerto, ya introduciendo ad-libitum los designados en el artº 3º todo esto contra la buena regularidad administrativa y con detrimento, muchas veces, de las rentas públicas.

He ahí, ciudadano Presidente, las principales resoluciones que el Gobierno ha tomado desde su instalacion hasta la fecha. Otras hay, de alguna cuantía, que no designo, por no hacer demasiado minuciosa esta memoria, pero que sin embargo son motivo de honra para el Gobierno y de beneficio para la República, tales como las sumas que se suministran diariamente para reconstruccion del edificio del hospital militar de esta ciudad, la del templo de N. S. de las Mercedes, para reparacion de las fortalezas, para edificar y reedificar cuarteles, para dotacion de escuelas en varios puntos de la República, para socorrer á viudas de ciudadanos que han merecido bien de la Patria, para pensiones de ciudadanos beneméritos &ª &ª

Cuando tomasteis posesion del Poder en fecha 1º de setiembre próximo pasado, la situacion de la Hacienda no era brillante y desahogada, pero tampoco maltrecha y en extremo embarazosa.

Comparad dicha situacion con la de un año ántes y os convencereis de que no exajero. El infrascrito tiene escrúpulos en decirlo porque era Ministro de aquel Gabinete, pero el Gobierno Provisional del 6 de octubre había restablecido en mucho el crédito del tesoro y regularizado algun tanto la Hacienda.

Esta circunstancia favorabilísima á vuestro Gobierno os permitió comenzar vuestra éra de mando con una base positiva de operaciones económicas.

Vuestro Gobierno formuló y votó presupuestos provinciales que han venido pagándose con toda puntualidad. En esos presupuestos figuran no solamente la paga de empleados, sino tambien otros muchos gastos de cada uno de los ramos de la



Administración pública. Sufriendo esos presupuestos constantes modificaciones de adiciones, enmiendas y supresiones, la brevedad del tiempo no me permite decir con precisión numérica el monto mensual de todos ellos. Pero no me aparto mucho de la verdadera cifra, designando que ella asciende á cincuenta y un mil quinientos pesos fuertes.

Por lo que respecta á extraordinarios, es decir, á gastos no previstos, háse invertido, cada mes, por término medio la suma de doce mil pesos. Quiere esto decir que las erogaciones mensuales del tesoro público dan un promedio de sesentitres mil quinientos pesos.

El Gobierno ha pagado y está pagando muchos títulos de la deuda pública, y la suma invertida en este concepto y que está inclusa en los sesentitres mil quinientos, no baja de siete mil pesos mensuales.

No siendo fijas las rentas nacionales sino sujetas á fluctuaciones, el Gobierno se ha visto en la necesidad de seguir pactando convenios con las juntas de crédito, pues no le hubiera sido posible cubrir los gastos próximos pasados con regularidad sin tener un ingreso determinado en el tiempo y en el número.

La compañía de crédito de esta ciudad instalada por el Delegado del Gobierno Provisional, general Ulises Heureaux, bajo las bases de un 10 00 sobre anticipo, \$ 250 para gastos de escritorio y 5 00 por balance que al fin de cada mes pudiese resultar contra el Gobierno, con recaudación de los proventos de esta aduana exceptuando el 2 00 dedicado al pago de la deuda extranjera, continuó funcionando hasta el 30 de noviembre, día en que, según contrato de fecha 17 del mismo mes (V. Gaceta N<sup>o</sup> 338) se estableció otra compañía compuesta de los ciudadanos M. C. Grullon y M. J. Jimenez bajo condiciones mas ventajosas al tesoro, es decir, con 6 00 sobre anticipos, \$ 250 por gastos de recaudación, recibiendo el 70 00 de los derechos de importación y el total de la exportación de San Pedro del Macoris, hasta que la compañía anterior se hubiere pagado el balance de \$ 25,344 <sup>00</sup>/<sub>100</sub> que le adeudaba el Gobierno, que la nueva principiaría á recibir todas las rentas de esta aduana.

El contrato celebrado con esta compañía terminará el 31 de marzo próximo venidero.

El balance que contra el tesoro arroja la cuenta de la primera compañía es, al 31 de enero próximo pasado, de \$ 14,991 <sup>15</sup>/<sub>100</sub>, y el de la nueva de \$ 11,144 <sup>00</sup>/<sub>100</sub>.

La compañía de crédito de Azua ha venido existiendo bajo las mismas condiciones con que la estableció el Delegado del Gobierno Provisional, general U. Heureaux, es decir 5 00 sobre anticipo, 5 00 de descuento sobre pagarés y 5 00 sobre

el balance que pudiese resultar contra el Gobierno al fin de cada mes, afectándole todos los proventos de aquella ciudad, ménos el recargo de 2 00 de la deuda internacional y el producto del papel sellado.

El balance que al 31 de enero próximo pasado arroja la cuenta de aquella compañía en contra del tesoro es de \$ 10,340 <sup>72</sup>/<sub>100</sub>.

La de Puerto Plata ha venido existiendo bajo las mismas estipulaciones con que la fundó el Gobierno Provisional, esto es: 10 00 de prima sobre anticipos, \$ 180 para gastos de escritorio y 5 00 sobre balance mensual, afectándole todas las entradas, excepto el 2 00 de la deuda internacional: esto hasta el 31 de diciembre, pues el infrascrito celebró en fecha 29 del mismo mes un contrato con la misma compañía en que se estipuló el 10 00 sobre anticipo, 1 00 sobre balance y \$ 250 para gastos de escritorio. Aquel contrato principió á regir el 1.º de enero y terminará el 30 de junio.

El alcance contra el tesoro de la cuenta de esta compañía es al 31 de enero de \$ 18,538 <sup>72</sup>/<sub>100</sub>.

La de Samaná continuó establecida bajo las mismas condiciones con que la creó el Gobierno Provisional, que eran: 5 00 por suministros y 14 00 de las sumas que recaudase, afectándole, con escepcion del 2 00 de la deuda extranjera, todas las rentas fiscales, hasta el 23 de octubre, día en que el infrascrito estipuló un contrato bajo las bases de 10 00 de anticipo, 1 00 de recaudacion y 5 00 sobre cualquiera suma que el Gobierno pudiese adeudar á la compañía al fin de cada mes. Este contrato duró hasta el 31 de diciembre.

En fecha 25 del último citado mes, pactó el infrascrito un convenio con aquella compañía, que principió á regir el 1.º de enero y terminará el 30 de abril, con el interés de un 6 00 de prima de suministros y 1 00 sobre recaudacion.

En fecha 11 de enero último el infrascrito ajustó un contrato con los señores J. I. Jimenez y C<sup>a</sup> y Antonio Espin, del comercio de Monto Cristi, en cuya virtud se comprometieron á instalar en aquella ciudad una compañía de crédito que suministrase la suma mensual de \$ 3500, pagándoles 10 00 de anticipo y 2 00 por el balance mensual. Esta compañía principió á funcionar el 1.º de febrero y terminará el 30 de junio.

En cuanto á las cantidades suministradas por las compañías se explican así:

*La de Santo Domingo.*

En Setiembre.....	\$ 26000
En Octubre.....	28500
En Noviembre.....	27000

En Diciembre.....	(1)	5000
En Enero.....		25000
		<hr/>
		\$ 111500

*La de Puerto Plata.*

En Setiembre.....	\$	18000
En Octubre.....		18550
En Noviembre.....		18550
En Diciembre.....		18550
En Enero.....		22675
		<hr/>
	\$	96325

*La de Azua.*

En Setiembre.....	\$	3000
En Octubre.....		3100
En Noviembre.....		3000
En Diciembre.....		3100
En Enero.....		1600
		<hr/>
	\$	13800

*La de Samaná.*

En Setiembre.....	\$	2250
En Octubre.....		2325
En Noviembre.....		2250
En Diciembre.....		2325
En Enero.....		2480
		<hr/>
	\$	11630

Hé ahí las principales noticias que os doy acerca de las operaciones del Gobierno con las compañías de crédito.

Si bien es muy cierto que aquella institucion ha contribuido en mucho á mejorar la situacion de la hacienda por cuanto ha puesto al tesoro en aptitud de atender con exactitud á los gastos públicos, tambien lo es que la República ha hecho un gran sacrificio económico en las primas é intereses que ha pagado y paga. No puedo decir con precision numérica el guarismo exacto de la prima mensual ó anual que se paga á las compañías, por razon de que las rentas son variables y no es posible apreciar con certeza el monto mensual de ellas; pero es aproximarse mucho á la verdadera cifra estimando en un 11 00 de las rentas la cantidad que el Gobierno emplea anualmente en el pago de sus intereses.

En consecuencia la cantidad que al año pierde el tesoro

[1] Con el dinero recibido de Haití atendió el Gobierno á las erogaciones de este mes.



no baja de \$ 80,000. Esta cifra es muy elevada y onerosa, porque siendo tan reducidas nuestras rentas, ellas las merman considerablemente.

Preciso es ya, ciudadano Presidente, pensar en sustraer el erario á las condiciones que le ligan á las compañías de crédito. Para este fin, el infrascrito cree que el Poder Ejecutivo debe recabar del Legislativo dos cosas: 1.º El aumento de las rentas nacionales de modo que ellas esten en perfecto equilibrio con la cantidad designada para los consumos públicos; 2.º Facultad para realizar alguna negociacion de cuenta corriente mas ventajosa y sería que las de las compañías ó la contratacion de un empréstito. Parece contradictorio que se pida lo primero y lo segundo. No lo es. Nuestras rentas no son fijas. Todas ellas dependen de la abundancia y la escasez de las cosechas y de otras causas sujetas á variaciones constantes. Y como la suma que se vote en la ley de gastos públicos debe pagarse mensualmente, resulta que el tesoro debe tener una existencia mensual fija que alcance á cubrir el presupuesto. Mas aún: los proventos de la principal renta, que es la de importacion, se pagan á plazos y no al contado.

En consecuencia, cree el infrascrito que las compañías de crédito deben continuar hasta que el Gobierno pueda celebrar una negociacion poco gravosa al tesoro, que ponga á este en posibilidad de satisfacer las atenciones públicas.

Cree asimismo el infrascrito que el Congreso debe decretar el pago incontinenti de los derechos de importacion, tanto para cubrir las necesidades del Estado en el caso de que no pueda instalar dichas compañías, cuanto para obtener mejores ventajas en los contratos que con ella celebre.

Para que os impongais del movimiento fiscal de las aduanas de la República, anexo al final de esta Memoria dos estados, uno de importacion y otro de exportacion, y por esos mismo estados y por el presupuesto de ingresos probables que tambien anexo comprendereis el monto de las rentas con que poco mas ó menos podrá contar el Erario en el año económico de 1881-1882.

El presupuesto de gastos públicos que vereis al final de esta Memoria, es el mismo que presenté al Gobierno y que este resolvió elevar al Poder Legislativo con el carácter de proyecto, cumpliéndose de este modo una parte del voto del artículo 61 de la Constitucion.

Los proventos probables que ingresarán en el tesoro en el año económico 1881-1882 ascienden á \$ 795,742. 82. El proyecto de ley de gastos públicos arroja, incluso los extraordinarios, una suma de \$ 864,992. Si el honorable Congreso adopta aquella ley, es preciso que decreto la creacion de rentas que cubran el déficit de \$ 69,249. 18 mas la suma de \$ 80,000

que se calcula perderá la Hacienda del total de las rentas por primas é intereses que se pagarán á las compañías de crédito.

Ahora, paso á tratar de la deuda pública.

La única deuda que está reconocida como deuda extranjera, es decir la procedente de reclamaciones diplomáticas, asciende á la suma de \$ 74,033 41, que se divide así:

Gobierno Español...	.....	\$	45961	41
Id. Ingles.....			25072	00
Id. Frances.....			3000	00
Total.....		\$	74033	41

El Vice cónsul de S. M. B. en esta ciudad, que es el encargado de percibir el 2 00 de recargo sobre aforo que se aplica al cancelamiento de aquella deuda, ha recibido hasta el diez de los corrientes la suma de \$ 25,467. 42. La deuda interior exige preferentemente la atencion del honorable Congreso, á fin de que este dicte una ley que determine su forma y modo de pago. Pero para elaborar esa ley, es de todo punto indispensable que el Congreso arbitre rentas, pues no alcanzando las probables al año 1881-1882 para llenar los gastos públicos, es evidente que tampoco alcanzarán para cubrir esta otra erogacion.

El infrascrito rechaza por atentatoria al comercio y á los intereses del tesoro, la idea de aumentar los derechos de importacion con el propósito de aplicar el aumento al pago de la deuda. La mayor parte de los habitantes de la provincia de Azua y el distrito de Monte Cristi, y aun los de puntos mas distantes de la frontera vendian sus frutos y compraban los artículos de que habían menester en los mercados de Haití, prescindiendo de todo tráfico con el comercio dominicano. De algun tiempo á hoy, y con motivo de las reformas arancelarias del Gobierno Haitiano, aquel movimiento de venta y compra ha disminuido mucho, pues la corriente de ese tráfico ha cambiado de direccion hácia nuestros mercados. Consecuencia de esto es el auge que está tomando el comercio del distrito de Monte Cristi y de la provincia de Azua. Si hoy se acrecentan los derechos de importacion aumentará el precio de la mercancía y la decadencia comercial de aquellos departamentos será inevitable.

Es asimismo el infrascrito contrario á la opinion de que se pague un tanto por ciento de los derechos con bonos de la deuda pública. Este sistema carece de equidad por cuanto los tenedores de ellos que no son importadores ó exportadores vienen á ser tributarios de los que lo son, y se ven compelidos á venderlos, con sacrificios, al tipo quizás convencional que fijan aquellos. Mucho mas equitativo es el sistema de rematar

al descubierto y en lotes de diversos valores, la suma que en un tiempo dado se destine al efecto. Así todos los acreedores que poseen títulos de valores exíguos y los que poseen títulos de valores ingentes pueden entrar en concurrencia.

Termino esta materia suplicándoos encarezcáis al Congreso la necesidad perentoria que existe de dar una resolución pronta al pago de la deuda pública.

Para el buen régimen económico administrativo es ya urgente la reforma y modificaciones de la ley de Comercio Marítimo, de Aranceles de importación y exportación, de la ley de Cámara de Cuentas y de la ley de Hacienda. Respecto de la ley de Comercio Marítimo y de Aranceles de importación y exportación, el Gobierno se propone presentar al Congreso un proyecto que esté en armonía con las necesidades del comercio y de la industria y con los intereses del Fisco.

Poderoso acicate es para el desenvolvimiento del comercio y de la industria el fácil acceso y la bondad de los puertos. Nuestros puertos son naturalmente buenos con escepción del de Puerto Plata, que está casi cerrado debido á las arenas que lleva al mar el arroyo de San Márcos.

La entrada á la ría de esta capital es peligrosa para los buques de gran calado.

En consecuencia, asunto es este que merece especial atención del Congreso, como uno de los tantos medios de impulsar el movimiento progresivo de la República.

Y para atender á la limpieza, mejoramiento y franqueo de los puertos, juzgo muy conducente que el Poder Legislativo cree un derecho ad hoc. Con este fondo podrá el Gobierno llenar aquella necesidad, ya realizando directamente la obra, ya por vía de contratos celebrados con particulares que quieran beneficiar esta empresa.

Medida importante y favorecedora de los intereses del pueblo y aun del comercio sería la de establecer un derecho sobre la moneda hispano-americana.—Esta moneda circula en la República por un valor exagerado que no está en relación, ni con su valor intrínseco ni con el valor con que circula en los mercados extranjeros. El infrascripto no encuentra ninguna razón antieconómica para que, siendo la moneda una mercancía y como tal objeto de lucrativo negocio, esté exenta de toda carga.

El que suscribe opina porque se eximan del pago de derechos para todos los usos los artículos que, según la ley de franquicias agrarias, lo están para el uso de las haciendas ó fincas. Y esto así, por que es casi imposible saber, sin perjudicial demora, si los artículos que pide el hacendado son los que realmente necesita. Y como esta falta de control puede acarrear abusos de parte de importadores poco delicados, conviene



mas la exoneracion en absoluto, y sobre todo, hoy que el Poder Legislativo va á equilibrar los ingresos con los egresos fiscales.

Todo augura, ciudadano Presidente, dia de esplendor para el tesoro del Estado.

El cultivo creciente de valiosos artículos de exportacion, proyectos realizables de empresas beneficiadoras de nuestras mas copiosas fuentes de riquezas naturales, la atencion de que es objeto nuestra República en los grandes centros de actividad económica de ámbos mundos, el crédito que va obteniendo la nacion en el extranjero y la confianza que en el interior y exterior inspira vuestra presencia en el Poder, todo ello es causa poderosa de lisonjeras esperanzas, aun en el ánimo de los escépticos y pesimistas. Si, la actividad industrial se desenvuelve en todas sus manifestaciones en nuestra República, que ofrece pasto abundoso á los capitales, porque está virgen de explotacion.

Es objeto de maduro exámen de parte del Gobierno un proyecto de convencion que los señores Betánces y Silvie, en nombre de la "Compañía de puertos francos de Santo Domingo", le han sometido. Esta convencion encierra la idea de que se declare puerto libre el de Samaná, y de que se autorice á los empresarios á poner dicho puerto en posibilidad de servir de estacion y abastecimiento de las naves que crucen el Canal Interoceánico de Panamá. Modificaciones exige el proyecto de convenio, pero la empresa, en su pensamiento esencial, es ventajosisima para la República, puesto que ella convertirá á Samaná en el gran depósito mercantil de las Antillas y de muchos puntos del Continente, y lo pondrá en comunicacion continua con los principales núcleos del mundo civilizado.

Esa sola empresa, cuya realizacion no veo muy difícil ni muy lejana, si el Gobierno la prohija, corrobora lo que ántes os dije, ciudadano Presidente: que ha comenzado la época de florecimiento de la República. Y como la prosperidad de los caudales públicos están en relacion directa con el auge de la actividad industrial, no cabe duda que están próximos los dias de brillantez del tesoro nacional.

Termino. Esta Memoria es pobre de ideas luminosas, pero rica de buena fé, porque está inspirada en los mas fervientes deseos de bienestar público.

Os saluda muy respetuosamente.—El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

R. R. BORCOWITZ.

Santo Domingo, febrero 26 de 1881.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

DOCUMENTOS  
Faint, illegible text in the middle section of the page.

PROYECTO DE LEY  
DE GASTOS PUBLICOS PARA 1927  
Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

## DOCUMENTOS ANEXOS.

Número 1.

### PROYECTO DE LEY

#### DE GASTOS PUBLICOS PARA 1881-1882.

Art. 1º Se presupone para gastos públicos del año 1881-1882, la suma de \$ 794,992, distribuida en la forma siguiente:

#### SECCION PRIMERA.

##### Departamento de lo Interior y Policia.

##### CAPITULO 1º—PODER LEGISLATIVO.

16 Diputados por cuatro meses á \$ 150..	\$ 9600
1 Archivero           "           "	50..   200
1 Copista             "           "	30..   120
1 Portero             "           "	10..   40
Para gastos de escritorio           "	10..   40
	<hr/>
	\$ 10000

##### CAPITULO 2º—PODER EJECUTIVO.

El Presidente de la República á \$ 1000..	\$ 12000
1 Secretario particular á \$ 90.....	1080
2 Oficiales auxiliares á 30.....	720
1 Portero                   "           10.....	120
Para gastos de escritorio á 20.....	240
	<hr/>
	\$ 14160



CAPITULO 3º—*Secretaria de Estado.*

Al Secretario de Estado, á \$ 200.....	\$ 2400	
1 Oficial 1º á 45.....	540	
1 Id. encargº del libro de Resolcs. á 45..	540	
2 Oficiales 2º á 30.....	720	
2 Idem auxiliares á 25.....	600	
2 Escribientes á 20.....	480	
1 Portero á 10.....	120	
Para gastos de escritorio á 20.....	240	
		\$ 5640

CAPITULO 4º—*Gobernaciones de Provincias y Distritos.*

<i>Santo Domingo.</i> —1 Gobernador á \$ 120..	\$ 1440	
1 Adjunto á 60.....	720	
1 Secretario á 30.....	360	
1 Oficial auxiliar á 25.....	300	
1 Escribiente á 20.....	240	
1 Portero á 10.....	120	
Para gastos de escritorio á 10.....	120	
		\$ 3300

*Santiago.*—El mismo personal y dotacion.. \$ 3300

*Pto. Plata.*—El mismo personal y dotacion.. 3300

*Monte Cristi.*—El mismo personal y dotac. 3300

<i>La Vega.</i> —1 Gobernador á \$ 90.....	\$ 1080	
1 Adjunto á 50.....	600	
1 Secretario á 25.....	300	
1 Escribiente á 20.....	240	
1 Portero á 8.....	96	
Para gastos de escritorio á 10.....	120	
		\$ 2436

*Azua.*—El mismo personal y dotacion.... 2436

*Samaná.*—El mismo personal y dotacion.. 2436

*Seybo.*—El mismo personal y dotacion..... 2436

CAPITULO 5º—*Gefaturas Comunales.*

<i>Moca.</i> —1 Gefe Comunal á \$ 45.....	\$ 540	
1 Adjunto á 30.....	360	
1 Secretario á 20.....	240	
1 Ayudante á 20.....	240	
Para gastos de escritorio y alumbrado á \$ 8.	96	
		\$ 1476

<i>San Cristobal.</i> —1 Gefe Comunal á \$ 45...	\$ 540	
1 Secretario á 20.....	240	
1 Ayudante á 20.....	240	
Para gastos de escritorio y alumbrado á 8..	96	
	<u>          </u>	\$ 1116
<i>Bani.</i> —El mismo personal y dotacion.....		1116
<i>Nciba.</i> —El mismo personal y dotacion.....		1116
<i>San Francisco del Macorís.</i> —El mismo personal y dotacion .....		1116
<i>Sabaneta.</i> —El mismo personal y dotacion..		1116
<i>San José de las Matas.</i> —El mismo personal y dotacion .....		1116
<i>San Pedro de Macorís.</i> —El mismo personal y dotacion.....		\$ 1116
<i>Higüey.</i> —El mismo personal y dotacion....		1116
<i>San Juan.</i> —1 Gefe Comunal á 30.....	\$ 360	
1 Adjunto á 20.....	240	
1 Secretario á 10.....	120	
1 Ayudante á 10 .....	120	
Para gastos de escritorio y alumbrado á 5..	60	
	<u>          </u>	\$ 900
<i>Matas de Farfan.</i> —1 Gefe comunal á 30..	\$ 360	
1 Secretario á 10.....	120	
1 Ayudante á 10.....	120	
Para gastos de escritorio y alumbrado á 5.	60	
	<u>          </u>	\$ 660
<i>Barahona.</i> —El mismo personal y dotacion.		660
<i>S. J. de Ocoa.</i> —El mismo personal y dotac.		660
<i>Cotui.</i> —El mismo personal y dotacion....		660
<i>Jarabacoa.</i> —El mismo personal y dotacion.		660
<i>Hato mayor.</i> —El mismo personal y dotacion		660
<i>S. A. del Yuna.</i> —El mismo personal y dotac.		660
<i>Sabana de la Mar.</i> —El mismo personal y dotacion .....		660
<i>Guayubin.</i> —El mismo personal y dotacion		660
<i>San Carlos.</i> —El mismo personal y dotacion		660
<i>Monte Plata.</i> —El mismo personal y dotac.		660

#### *Gefuturas Comunales y Cantonales.*

<i>Boyá.</i> —1 Gefe Comunal á 20 .....	\$ 240	
1 Secretario 10.....	120	
Para gastos de escritorio y alumbrado á 3..	36	
	<u>          </u>	\$ 396

<i>Bayaguana.</i> —El mismo personal y dotacion	396
<i>Cevicos.</i> —El mismo personal y dotacion...	396
<i>Bonao.</i> El mismo personal y dotacion.....	396
<i>Mantazas.</i> —El mismo personal y dotacion.	396
<i>Dajabon.</i> —El mismo personal y dotacion..	396
<i>Blanco.</i> —El mismo personal y dotacion...	396
<i>Cercado.</i> —El mismo personal y dotacion..	396
<i>Peli-Trou.</i> —El mismo personal y dotacion.	396
<i>Bánica.</i> —El mismo personal y dotacion...	396
<i>Victoria.</i> —El mismo personal y dotacion..	396
<i>Llamasá.</i> —El mismo personal y dotacion..	396
<i>Pajarito.</i> —El mismo personal y dotacion..	396
<i>Guerra.</i> —El mismo personal y dotacion...	396
<i>Jánico.</i> —El mismo personal y dotacion....	396
<i>Tamboril.</i> —El mismo personal y dotacion..	396
<i>Llanos.</i> —El mismo personal y dotacion...	396
<i>Mao.</i> —El mismo personal y dotacion.....	396
<i>Las Damas.</i> —El mismo personal y dotacion.	396
<i>Sabana Grande.</i> —El mismo personal y dotac.	396
<i>Juana Nuñez.</i> —El mismo personal y dotac.	396
<i>Altamira.</i> —El mismo personal y dotacion..	396

CAPITULO 6º—*Culto y Clero.*

Al Jefe de la Iglesia á \$ 100.....	\$ 1200	
A la Iglesia Catedral para gastos del culto.	600	
		————— \$ 1800

CAPITULO 7º—*Policia.*

<i>Santo Domingo.</i> —1 Gefe del Cuerpo á \$ 40.	\$ 480	
4 Gefes de escuadra á 25.....	1200	
4 Sargentos á 14.....	672	
4 Cabos á 12 .....	576	
100 Salvaguardias á 10.....	12000	
Para gastos de escritorio, alquiler de cuatro locales, uniforme &c.....	3072	
		————— \$ 18000
<i>Santiago.</i> —1 Primer Comisario á \$ 50.....	\$ 600	
1 Segundo Comisario á \$ 30.....	360	
1 Secretario á 25.....	300	
20 Salvaguardias á 15.....	3600	
Para gastos de escritorio y alumbrado á 8..	96	
		————— \$ 4956



<i>Puerto Plata.</i> —El mismo personal y dotacion .....		4956
<i>Azua.</i> —1 Comisario á \$ 30.....	\$ 360	
1 Secretario á 20.....	240	
20 Salvaguardias á \$ 10.....	2400	
Para gastos de escritorio y alumbrado á \$ 6	72	
	—————	\$ 3072
<i>Seybo.</i> —1 Comisario á \$ 30.....	\$ 360	
1 Secretario á 15.....	180	
6 Salvaguardias á 10.....	720	
Para grstos de escritorio á 6.....	72	
	—————	\$ 1332
<i>Samaná.</i> —El mismo personal y dotacion...		\$ 1332
<i>Monte Cristy.</i> —El mismo personal y dotacion.....		1332
<i>La Vega.</i> —El mismo personal y dotacion..		1332
<i>Moca.</i> —1 Comisario á \$ 15.....	\$ 180	
1 Secretario á 10.....	120	
4 Salvaguardias á 10.....	480	
Para gastos de escritorio y alumbrado á \$ 4.	48	
	—————	\$ 828
<i>San Francisco del Monte.</i> ... El mismo personal y dotacion.....		828
<i>Sabaneta.</i> —El mismo personal y dotacion..		828
<i>Higüey.</i> —El mismo personal y dotacion...		828
<i>San Carlos.</i> —El mismo personal y dotacion.		828

CAPITULO 8º—*Periódicos.*

A la Gaceta Oficial á \$ 150.....	\$ 1800	
Al Redactor y Director á 80.....	960	
Para gastos de escritorio á 4.....	48	
Para subvencion de periódicos.....	4000	
	—————	\$ 6808

CAPITULO 9º—*Diversos.*

1 Director de Obras públicas á \$ 45.....	\$ 540	
Al Guardian del Palacio de Gobierno á 15.	180	
	—————	\$ 720

## CAPITULO 10.

Se presupone para obras públicas.....	\$ 35000	
	—————	
Total de la seccion 1ª.....	\$ 164800	

## SECCION SEGUNDA.

## Departamento de Relaciones Exteriores.

*Secretaria de Estado.*

Al Secretario de Estado á \$ 200.....	\$ 2400	
1 Oficial mayor á 45.....	540	
1 Idem segundo á 30.....	360	
1 Idem auxiliar á 25.....	500	
1 Escribiente á 20.....	240	
1 Portero á 10.....	120	
Para gastos de escritorio á 20.....	240	
		\$ 4200

*Cuerpo Diplomático.*

Se presupone para gastos diplomáticos y consulares, la suma de.....	15000
Para franqueo de la correspondencia.....	300
	\$ 19500
Total de la seccion 2ª	\$ 19500

## SECCION TERCERA.

## Departamento de Justicia, Fomento é Instruccion pública.

CAPITULO 1º—*Secretaria de Estado.*

Al Secretario de Estado á \$ 200.....	\$ 2400
1 Oficial mayor á 45.....	540
1 Idem auxiliar 1º á 30.....	360
1 Idem idem 2º á 25.....	300
1 Portero á 10.....	120
Para gastos de escritorio á 20.....	240
	\$ 3960

## CAPITULO 2º—PODER JUDICIAL.

## § 1º—Suprema Corte de Justicia.

Al Presidente á \$ 150.....	\$ 1800
Al Procurador General á 150.....	1800
4 Magistrados á 100.....	4800
1 Secretario á 45.....	540
1 Escribiente á 25.....	300
1 Idem para la Fiscalía á 25.....	300
2 Alguaciles de estrados á 15.....	240
Para gastos de escritorio á 15.....	180
Para idem idem de la Fiscalía á 8.....	96
	\$ 10050

## § 2º—Tribunales de Primera Instancia.

<i>Santo Domingo.</i> —1 Presidente á \$ 75.....	\$	900	
1 Fiscal á 75.....		900	
3 Jueces á 50.....		1800	
2 Secretarios á 25.....		600	
1 Escribiente á 20.....		240	
1 Id para el Juzgado de Instruccion á 20		240	
2 Alguaciles de estrados á 8.....	\$	192	
Para gastos de escritorio del Tribunal, á 6.		72	
Para idem de la Fiscalía á 4.....		48	
Para idem de la Instruccion á 8.....		96	
	—————	\$	5088
<i>Santiago.</i> —El mismo personal y dotacion..			5088
<i>Puerto Plata.</i> —El mismo personal y dotac..			5088
<i>La Vega.</i> —1 Presidente á \$ 75 .....	\$	900	
1 Fiscal á 75.....		900	
3 Jueces á 50.....		1800	
2 Secretarios á 25.....		600	
2 Alguaciles de estrados á 6.....		144	
Para gastos de escritorio del Tribunal, Fis-			
calía é Instruccion á 12.....		144	
	—————	\$	4488
<i>Azua.</i> —1 Juez de Primera Instancia á \$ 75.	\$	900	
1 Fiscal á 75 .....		900	
1 Juez de Instruccion á 50.....		600	
2 Secretarios á 25.....		600	
2 Alguaciles á 6 .....		144	
Para gastos de escritorio del Juzgado, Fis-			
calía é Instruccion á 12.....		144	
	—————	\$	3288
<i>Seibo.</i> —El mismo personal y dotacion.....			3288
<i>Samaná.</i> —El mismo personal y dotacion..			3288
<i>Monte Cristy.</i> —El mismo personal y dotac.			3288

## § 3º—Tribunales de Comercio.

<i>Santo Domingo.</i> — 1 Secretario á \$ 25.....	\$	300	
1 Alguacil á 8.....		96	
Para gastos de escritorio á 2.....		24	
	—————	\$	420
<i>Puerto Plata.</i> —El mismo personal y dotac.			420

## § 4º—Alcaldías de Comunes.

<i>Santo Domingo.</i> —1 Alcalde á \$ 30.....		360	
1 Secretario á 15.....		180	
1 Alguacil á 10.....		120	
Gastos de escritorio á 4.....		48	
	—————	\$	708



<i>Santiago.</i> —El mismo personal y dotacion..	\$	708
<i>Puerto Plata.</i> —El mismo personal y dotac.		708
<i>Azua.</i> —1 Alcalde á \$ 30.....	\$	360
1 Secretario á 15.....		180
1 Alguacil á 8.....		96
Gastos de escritorio á 2.....		24
	—————	\$ 660
<i>Seybo.</i> —El mismo personal y dotacion....		660
<i>La Vega.</i> —El mismo personal y dotacion..		660
<i>Samaná.</i> —El mismo personal y dotacion...		660
<i>Monte Cristy.</i> —El mismo personal y dotac.		660
<i>Moca.</i> —1 Alcalde á \$ 20.....	\$	240
1 Secretario á 12.....		144
1 Alguacil á 6.....		72
Gastos de escritorio á 2.....		24
	—————	\$ 480
<i>San Fco. del Macoris.</i> —El mismo personal y dotacion.....		480
<i>Bani.</i> —El mismo personal y dotacion....		480
<i>Sabaneta.</i> —El mismo personal y dotacion..		480
<i>San Cristóbal.</i> —El mismo personal y dotac.		480
<i>Higüey.</i> —El mismo personal y dotacion...		480
<i>San Pedro del Macoris.</i> —El mismo personal y dotacion.....		480
<i>San José de las Matas.</i> —El mismo personal y dotacion.....		480
<i>San Juan.</i> —El mismo personal y dotacion.		480
<i>San Carlos.</i> —1 Alcalde á \$ 12.....	\$	144
1 Secretario á 8.....		96
1 Alguacil á 4.....		48
Gasto de escritorio.....		12
	—————	\$ 300
<i>La Victoria.</i> —El mismo personal y dotac.		300
<i>Ocoa.</i> —El mismo personal y dotacion....		300
<i>Llomasá.</i> —El mismo personal y dotacion.		300
<i>Guerra.</i> —El mismo personal y dotacion...		300
<i>Llanos.</i> —El mismo personal y dotacion...		300
<i>Boyá.</i> —El mismo personal y dotacion....		300
<i>Monte Plata.</i> —El mismo personal y dotac.		300
<i>Bayaguana.</i> —El mismo personal y dotaci.		300
<i>San Antonio del Yuna.</i> —El mismo perso- nal y dotacion.....		300
<i>Sabana de la mar.</i> —El mismo personal y dotacion.....		300
<i>Guayubin.</i> —El mismo personal y dotacion		300

<i>Jarabacoa.</i> —El mismo personal y dotacion	\$	300
<i>Cotuy.</i> —El mismo personal y dotacion...		300
<i>Las Matas de Farfan.</i> —El mismo personal y dotacion.....		300
<i>Neyva.</i> —El mismo personal y dotacion...		300
<i>Barahona.</i> —El mismo personal y dotacion		300
<i>Hato-mayor.</i> —El mismo personal y dotac.		300
<i>Bonao.</i> — 1 Alcalde á 8 .....	\$	96
1 Secretario 6.....		72
1 Alguacil 3 .....		36
Gastos de escritorios á 50 cts.....		6
	----- \$	210

<i>Bánica.</i> —El mismo personal y dotacion...	210
<i>Altamira.</i> —El mismo personal y dotacion..	210
<i>Matanzas.</i> —El mismo personal y dotacion.	210
<i>Blanco.</i> —El mismo personal y dotacion...	210
<i>Cevicos.</i> —El mismo personal y dotacion...	210
<i>Cercudo.</i> —El mismo personal y dotacion...	210
<i>Las Damas.</i> —El mismo personal y dotaci.	210
<i>Petit Trou.</i> —El mismo personal y dotacion	210
<i>Dajabon.</i> —El mismo personal y dotacion..	210
<i>Pajarito.</i> —El mismo personal y dotacion..	210
<i>Tamboril</i> —El mismo personal y dotacion..	210
<i>Jánico.</i> —El mismo personal y dotacion....	210
<i>Mao.</i> —El mismo personal y dotacion.....	210
<i>Sabana Grande.</i> —El mismo personal y dotacion.....	210
<i>Juana Nuñez.</i> —El mismo personal y dotac.	210

### § 5º—Alcaydes de Cárceles.

<i>Santo Domingo.</i> —3 Alcaydes á 25.....	\$	900
1 Vigilante del presidio á 20.....		240
	----- \$	1140
<i>Santiago.</i> —2 Alcaldes á \$ 25.....		600
<i>Puerto Plata.</i> —2 Alcaydes á 25.....		600
<i>La Vega.</i> —1 Alcayde á 25.....		300
<i>Azua.</i> —El mismo personal y dotacion....		300
<i>Seyba.</i> —El mismo personal y dotacion.....		300
<i>Samaná.</i> —El mismo personal y dotacion...		300
<i>Monte Cristy</i> —El mismo personal y dotac.		300
<i>Moca.</i> —1 Alcayde á \$ 15.....		180
<i>San Fco. de Macoris</i> —El mismo personal y dotacion .....		180

CAPITULO 3º—*Instrucción pública.*

## § 1º—Instituto Profesional.

Sueldos para Catedráticos y Profesores	
Para la cátedra de Derecho Civil á 50.....	\$ 600
Para la idem de Derecho Constitucional á 50	600
Para la idem de Medicina á 50. ....	600
Para la idem de Agrimensura á 50 .....	600
Se presupone para otras cátedras á 150.....	1800
Se persupone para compra de textos.....	300
	\$ 4500

## § 2º—Colegio Seminario.

Al Rector á \$ 60 .....	\$ 720
Para profesores á 120.....	1440
	\$ 2160

## § 3º—Escuelas Superiores.

<i>Azua.</i> —1 Profesor á \$ 60... ..	\$ 720
1 Ayudante 30.....	360
Para compra de textos.....	100
	\$ 1180

<i>Scybo.</i> —El mismo personal y dotacion....	1180
<i>Monte Cristy.</i> —El mismo personal y dotac.	1180
<i>Samaná</i> —El mismo personal y dotacion..	1180
<i>La Vega.</i> —El mismo personal y dotacion..	1180

§ 4º—Se presupone para asignaciones de Institutos y para el fomento de la Instrucción pública.....	4800
---	------

Total de la seccion 3ª.....	\$ 87824
-----------------------------	----------

## SECCION CUARTA.

## Departamento de Hacienda y Comercio.

CAPITULO 1º—*Secretaria de Estado.*

Al Secretario de Estado á \$ 200.....	\$ 2400
1 Oficial Mayor 45.....	540
3 Oficiales Segundos 30.....	1080
2 Copistas 15.....	360
1 Portero 10 .....	120
Para gastos de escritorio 20.....	240
	\$ 4740



CAPITULO 2º—*Cámara de Cuentas.*

5 Miembros á \$ 80.....	\$ 4800	
1 Secretario Archivista 35.....	420	
1 Escribiente 20.....	240	
1 Portero 8.....	96	
Para gasto de escritorio 10.....	120	
	————	\$ 5676

CAPITULO 3º—*Contaduría General.*

1 Contador á \$ 120.....	\$ 1440	
2 Oficiales centralizadores á 60.....	1440	
2 Idem de negociados á 50.....	1200	
1 Idem auxiliar á 30.....	360	
1 Portero á 10.....	120	
Gastos de escritorio á 15.....	180	
	————	\$ 4740

CAPITULO 4º—*Contaduría Particular de Puerto Plata.*

1 Contador á \$ 100.....	\$ 1200	
1 Tesorero á 60.....	720	
1 Oficial centralizador á 50.....	600	
1 Idem de negociado á 50.....	600	
1 Copista á 30.....	360	
1 Portero á 8.....	96	
Gastos de escritorio á 10.....	120	
	————	\$ 3896

CAPITULO 5º—*Administraciones de Hacienda.*

<i>Santo Domingo.</i> —1 Administrador á \$ 75..	\$ 900	
1 Receptor á 60.....	720	
1 Oficial 1º á 50.....	600	
1 Idem 2º á 30.....	360	
1 Portero á 10.....	120	
Gastos de escritorio á 10.....	120	
	————	\$ 2820

*Plata Plata.*—El mismo personal y dotacion 2820

<i>Santiago</i> —1 Administrador á \$ 75.....	\$ 900	
1 Oficial 1º á 40.....	480	
1 Idem 2º á 25.....	300	
1 Portero á 8.....	96	
Gastos de escritorio á 10.....	120	
	————	\$ 1896

<i>Azua.</i> —El mismo personal y dotacion.....	\$	1896
<i>Monte Cristy.</i> —1 Administrador á \$ 40....	\$	840
1 Receptor á 30.....		360
1 Oficial 1º á 40.....		480
1 Portero á 8.....		96
Gastos de escritorio á 8.....		96
	\$	1872
<i>Samaná.</i> —1 Administrador á \$ 60.....	\$	720
1 Receptor á 30.....		360
1 Oficial 1º á 40.....		480
1 Portero á 8.....		96
Gastos de escritorio á 8.....		96
	\$	1752
<i>La Vega.</i> —1 Administrador á \$ 60.....	\$	720
1 Oficial 1º á 40.....		480
1 Escribiente á 20.....		240
1 Portero á 8.....		96
Gastos de escritorio á 8.....		96
	\$	1632
<i>Scybo.</i> —El mismo personal y dotacion.....		1632

### CAPITULO 6º—*Interventorius de Aduana.*

<i>Santo Domingo.</i> —1 Interventor á \$ 200....	\$	2400
1 Oficial 1º á 80.....		960
4 Idem 2º á 40.....		1920
1 Escribiente á 20.....		240
1 Intérprete á 40.....		480
4 Trabajadores á 10.....		480
12 Celadores á 15.....		2160
2 Remeros á 10.....		240
1 Portero á 10.....		120
Gastos de escritorio á 10.....		120
	\$	9120
<i>Puerto Plata.</i> —El mismo personal y dotacion.....		9120
<i>Azua.</i> —1 Interventor á \$ 100.....	\$	1200
1 Oficial 1º á 50.....		600
1 Oficial 2º á 30.....		360
1 Intérprete á 30.....		360
4 Celadores á 10.....		480
3 Trabajadores á 6.....		216
2 Remeros á 10.....		240
Gastos de escritorio á 8.....		96
	\$	3552

<i>Samaná.</i> —1 Interventor á \$ 100.....	\$ 1200	
1 Oficial 1º á 50.....	600	
1 Oficial 2º á 30.....	360	
1 Intérprete á 30.....	360	
6 Celadores á 10.....	720	
6 Trabajadores á 6.....	432	
2 Rremeros á 10.....	240	
1 Portero á 8.....	96	
Gastos de escritorio á 8.....	96	
	————	\$ 4104

*Monte Cristy.*—El mismo personal y dotacion. .... 4104

### CAPITULO 7º—*Administracion de Rentas Unidas.*

<i>San Pedro de Macoris.</i> —1 Administrador á \$ 30.....	\$ 360	
1 Oficial á 15.....	180	
Gastos de escritorio á \$ 4.....	48	
	————	\$ 588

### CAPITULO 8º—*Subdelegaciones de Hacienda.*

<i>San Cristóbal, Bani, Ocoa, Guerra, Llanos, Monte Plata, Boyá, Bayaguana, Llamasá, Hato Mayor, Higüey, San Juan, Las Matas de Farfan, Neyba, Cotuy, Barahona, San Francisco del Macoris, Moca, Jara-bacoa, San José de las Matas, Guayubin, San Carlos, Victoria, Bonao, San Antonio del Yuna, Sabana de la Mar, Sabaneta, Altamira, Matanzas, Dajabon, Cercado y Bánica, á \$ 10.....</i>	\$ 3840	
Para las mismas que atienden al servicio de correos á 4.....	1536	
Para gastos de escritorio á 2.....	768	
	————	\$ 6144

#### *Comisarias Ordenadoras.*

<i>Sto. Domingo.</i> —1 Comisº ordenador á \$ 30. \$ 360	\$ 360	
Gastos de escritorio á 3.....	36	
	————	\$ 396
<i>Santiago.</i> —El mismo personal y dotacion..	396	
<i>Pto. Plata.</i> —El mismo personal y dotacion.	396	
<i>Monte Cristy.</i> —El mismo personal y dotac.	396	
<i>Samaná.</i> —El mismo personal y dotacion...	396	
<i>Azua.</i> —El mismo personal y dotacion....	396	
<i>La Vega.</i> —El mismo personal y dotacion..	396	
<i>Seybo.</i> —El mismo personal y dotacion....	396	



**CAPITULO 9º—Administraciones de Correos.**

<i>Santo Domingo.</i> —1 Administrador General		
á \$ 80.....	\$	960
1 Oficial 1º á 45 .....		540
1 Idem auxiliar á 30.....		360
1 Copista á 20.....		240
1 Cartero á 10.....		120
1 Portero á 10.....		120
Para gastos de escritorio á 10.....		120
	—————	\$ 2460
<i>Puerto Plata.</i> —1 Administrador á \$ 60...		\$ 720
1 Oficial 1º á 45 .....		540
1 idem auxiliar á 30.....		360
1 Cartero á 10.....		120
1 Portero á 10.....		120
Gastos de escritorio á 10.....		120
	—————	\$ 1980
<i>Samaná.</i> —1 Administrador á \$ 40.....		\$ 480
1 Oficial 1º á 30.....		360
1 Escribiente á 20.....		240
1 Portero á 10.....		120
Gastos de escritorio á 4.....		48
	—————	\$ 1248
<i>Monte Cristy.</i> —El mismo personal y dotacion		1248
<i>Santiago.</i> —El mismo personal y dotacion..		1248
<i>Azua.</i> —El mismo personal y dotacion....		1248
<i>Vega.</i> —1 Administrador á \$ 30.....	\$	360
1 Escribiente á 15.....		180
1 Portero á 5.....		60
Gastos de escritorio á 3.....		36
	—————	\$ 636
<i>Scybo.</i> —El mismo personal y dotacion....		636
	—————	
Total de la seccion 4ª	\$	85776

## SECCION QUINTA.

## Departamento de Guerra y Marina.

CAPITULO 1º—*Secretaria de Estado.*

1 Secretario de Estado á \$ 200.....	\$ 2400	
1 Oficial 1º á 45.....	540	
1 Idem auxiliar á 30.....	360	
1 Escribiente á 20.....	240	
1 Portero á 10.....	120	
Gastos de escritorio á 10.....	120	
		\$ 3780

CAPITULO 2º—*Comandancias  
de Armas.*

<i>Santo Domingo.</i> —1 Comandante de armas á \$ 50.....			\$ 600
1 Secretario á 25.....		300	
3 Ayudantes á 20.....		720	
Gastos de escritorio á 8.....		96	
			\$ 1716
<i>Santiago.</i> —El mismo personal y dotacion..			1716
<i>Puerto Plata.</i> —El mismo personal y dotac.			1716
<i>La Vega.</i> —1 Comandante de armas á \$ 50.			\$ 600
1 Secretario á 25.....		300	
1 Ayudante á 15.....		180	
Gastos de escritorio á 6.....		72	
			\$ 1152
<i>Azua.</i> —El mismo personal y dotacion.....			1152
<i>Seybo.</i> —El mismo personal y dotacion.....			1152
<i>Samaná.</i> —El mismo personal y dotacion...			1152
<i>Monte Cristy.</i> —El mismo personal y dotac.			1152

CAPITULO 3º—*E. M. del Presidente  
de la República.*

1 Gefe á \$ 60.....	\$ 720
1 Sub-gefe á 45.....	540
25 Oficiales á 30.....	9000
6 Guias á 15.....	1080
2 Trompetas á 15.....	360
	\$ 11700.

CAPITULO 4º—*Parques de Artilleria.*

<i>Santo Domingo.</i> —1 Gefe del Parque á \$ 50			\$ 600
1 Guarda Almacen á 40.....		480	
2 Capitanes Ayudantes á 30.....		720	
5 Artesanos á 20.....		1200	
4 Obreros á 20.....		960	
1 Secretario á 15.....		180	
Gastos de escritorio á 4.....		48	
			\$ 4188

<i>Puerto Plata.</i> —1 Gefe del Parque á \$ 50. \$	600	
1 Guarda Almacen á 30.....	360	
1 Secretario á 15.....	180	
Gastos de escritorio á 4.....	48	
		————— \$ 1188
<i>Santiago.</i> —El mismo personal y dotacion..		1188
<i>Monte Cristi.</i> —El mismo personal y dotac.		1188
<i>Samaná.</i> —El mismo personal y dotacion...		1188

CAPITULO 5º—*Vigias.*

<i>Santo Domingo.</i> —2 Vigias á \$ 15.....	\$ 360	
Gastos para las señales durante un año....	120	
		————— \$ 480
<i>Puerto Plata.</i> —El mismo personal y dotac.		480
<i>Samaná.</i> —1 Vigía á 15.....	\$ 180	
Gastos para señales durante un año.....	60	
		————— \$ 240
<i>Monte Cristy.</i> —El mismo personal y dotac.		240

CAPITULO 6º—*Ejército permanente.*

Se vota para el ejército permanente.....	\$ 250000
--	-----------

CAPITULO 7º—*Ejército auxiliar.*

Se presupone para 1,000 números de servicio en las comunes, á 10 cts. diarios..	\$ 36500
---	----------

CAPITULO 8º—*Bandas de Música.*

Para la de Santo Domingo .....	\$ 6000	
Para la de Santiago.....	6000	
Para la de Puerto Plata.....	6000	
Para la de Monte Cristy.....	4000	
Para la de La Vega.....	3000	
Para la de Azua.....	3000	
Para la de Samaná.....	3000	
Para la del Seybo.....	2000	
		————— \$ 33000

CAPITULO 9º—*Gefaturas de Líneas.*

1 Gefe de la linea de San Juan á \$ 50..	\$ 600	
1 Secretario para el gefe de la linea á 20.	240	
2 Sub-Gefes á 30.....	720	
1 Gefe de linea para Neyba á 50.....	600	
1 Secretario á 20.....	240	
		————— \$ 2400



CAPITULO 10.—*Sanidad militar.*

<i>Santo Domingo.</i> —1 médico en jefe á \$ 60.	\$	720
1 médico de 2ª clase á \$ 45.....		540
1 idem de 3ª clase á 30.....		360
1 boticario á 30.....		360
1 practicante de medicina de 1ª clase á 20		240
1 idem de farmacia de 1ª id. á 20.....		240
2 practicantes de 2ª clase á 15.....		360
1 Contralor. á 40.....		480
1 Secretario á 20.....		240
1 cabo de sala á 25.....		300
1 cabo sirviente á 12.....		144
4 sirvientes á 8.....		384
1 lavandero á 20.....		240
1 cocinero á 16.....		192
	————— \$	4800

Se presupone para mantenimiento del hospital de Santo Domingo..... \$ 4000

<i>Santiago.</i> —1 médico en jefe á \$ 50.....	\$	600
1 Contralor á 30.....		360
1 Secretario á 10.....		120
1 cabo de sala á 12.....		144
2 sirvientes á 8.....		192
1 Cosinero.....		120
Para mantenimiento del hospital.....		3000
	————— \$	4536

*Puerto Plata.*—El mismo personal y dotac. 4536

*Azua.*—1 médico de sanidad á \$ 30..... 360

*Samaná.*—1 médico de sanidad á 30..... 360

*Monte Cristy.*—1 médico de sanidad á 30. 360

*Seybo.*—1 médico de sanidad á 20..... 240

*La Vega.*—1 médico de sanidad á 20..... 240

## § 1º—Medicinas.

Para Santo Domingo á \$ 150.....	\$	1800
Para Puerto Plata á 150.....		1800
Para Santiago á 100 .....		1200
Para Monto Cristy á 60.....		720
Para La Vega á 60.....		720
Para Samaná á 60.....		720
Para Azua á 60.....		720
Para el Seybo á 60.....		720
	————— \$	8400

## CAPITULO 11.—Diversos.

Se vota para compra de armas, edificacion y reedificacion de fortalezas y para compra y reconstruccion de locales para comandancias de armas.....	\$ 30000
---	----------

CAPITULO 12—*Gefaturas de Puerto.*

<i>Santo Domingo.</i> —1 Gefe de puerto á \$ 60..	\$ 720	
1 Secretario á 30.....	360	
1 Ayudante á 30.....	360	
2 Prácticos á 15.....	360	
8 Remeros á 10.....	960	
Gastos de escritorio á 4.....	48	
	—————	\$ 2808
<i>Puerto Plata.</i> —El mismo personal y dotacion.		2808
<i>Samaná.</i> —1 Gefe de puerto á \$ 40.....	\$ 480	
1 Secretario á 25.....	300	
2 Prácticos á 10.....	240	
12 Remeros á 10.....	1440	
Gastos de escritorio á 2.....	24	
	—————	\$ 2484
<i>Azua</i> —1 Gefe de puerto á \$ 40.....	\$ 480	
1 Secretario á 25.....	300	
2 Prácticos á 10.....	240	
4 Remeros á 10.....	480	
Gastos de escritorio á 2.....	24	
	—————	\$ 1524
<i>Monte Cristy.</i> —El mismo personal y dotacion.....		1524

CAPITULO 13—*Goleta de Guerra*

## "Capotillo."

1 Primer Comandante á \$ 40.....	\$ 480	
1 Segundo á 30.....	360	
1 Gontador á 30.....	360	
2 Contra maestres á 15.....	360	
1 Galafate á 12.....	144	
1 Despensero á 10.....	120	
1 Cocinero á 12.....	144	
1 Mozo de cámara á 8.....	96	
8 Marineros á 10.....	960	
	—————	\$ 3024

§ 1º.—Se presupone para provision de la goleta cuando esté navegando.....	\$ 2000	
Se presupone para reparacion de la misma..	2500	
		\$ 4500

CAPITULO 14.—*Fortalezas.*

<i>Santo Domingo.</i> —1 Gefe de Fortaleza á \$ 40	\$ 480	
<i>Puerto Plata.</i> —1 Gefe de Fortaleza á \$ 40.	480	
<i>Santiago.</i> —1 Gefe de Fortaleza á \$ 40.....	480	
<i>Monte Cristy.</i> —1 Gefe de Fortaleza á \$ 40.	480	
		\$ 1920

Total de la seccion 5ª \$ 437092

## RESUMEN.

Departamento de lo Interior y Policía ...	\$ 164800	
Idem de Relaciones Exteriores.....	19500	
Idem de Justicia, Fomento é Instruccion Pública.....	87824	
Idem de Hacienda y Comercio.....	85776	
Idem de Guerra y Marina.....	437092	
Total.....		\$ 794992

Art. 2.º Se vota para gastos no previstos en el presupuesto la suma de setenta mil pesos fuertes.

Art. 3.º El año económico en que debe regir este presupuesto principiará el 1º de Julio del año actual y terminará el 30 de Junio de 1882.

Art. 4.º La presente ley tendrá fuerza y vigor del 1º de Julio del presente año al 30 de Junio de 1882.

Dada &c.

## Número 2.

## PRESUPUESTO

de ingresos probables para el año 1881-1882.

Toneladas de registro y capacidad.	\$ 27697
Entrada .....	2834 27
Faro .....	2262 53
Anclaje.....	2834 27
Práctico.....	2310 63
Plancha.....	120



Intérprete.....	621 50
Vijía.....	621 50
Muelle.....	11852 56
2 p. Ⓢ de recargo sobre la exptn..	2303 44
Aguada.....	200
Importacion.....	626493 08
Exportacion.....	101529 38
Derecho de permiso de costa.....	• 7656 23
Depósito.....	248 37
2 p. Ⓢ de recargo sobre aforo.....	36579 20
2 p. Ⓢ de recargo sobre derecho de importacion.....	12562 74
Patentes.....	20000
Papel sellado.....	10000
Producto de correos y sellos de franq.	3500
Ventas públicas.....	100
Arrendamiento.....	50
	<hr/>
	\$ 872376 70

*A deducir:*

2 p. Ⓢ sobre aforo, dedicado á la amortizacion de la deuda extranjera.....	\$ 36579 20
2 p. Ⓢ sobre derechos de importacion, dedicado á la subvencion de vapores.....	12562 74
1 p. Ⓢ de muelle sobre derechos de Importacion y Exportacion de la Aduana de Sto. Dgo. afectado á la Compañía Muelle y Enramada.....	3231 66
1 p. Ⓢ de muelle sobre derechos de Importacion y Exportacion de la Aduana de Samaná afectado á la empresa Muelle y Enramada.....	236 85
Las toneladas de Registro y capacidad de la Aduana de Santo Domingo afectadas al Sr. Crosby...	9623 43
Las toneladas de Registro y capacidad de la Aduana de Puerto Plata afectadas al Sr. Crosby.....	14400
	<hr/>
	\$ 76633 88
	<hr/>
Rentas probables.....	\$ 795742 82

Santo Domingo, febrero 26 de 1881.

R. R. BOSCOWITZ.

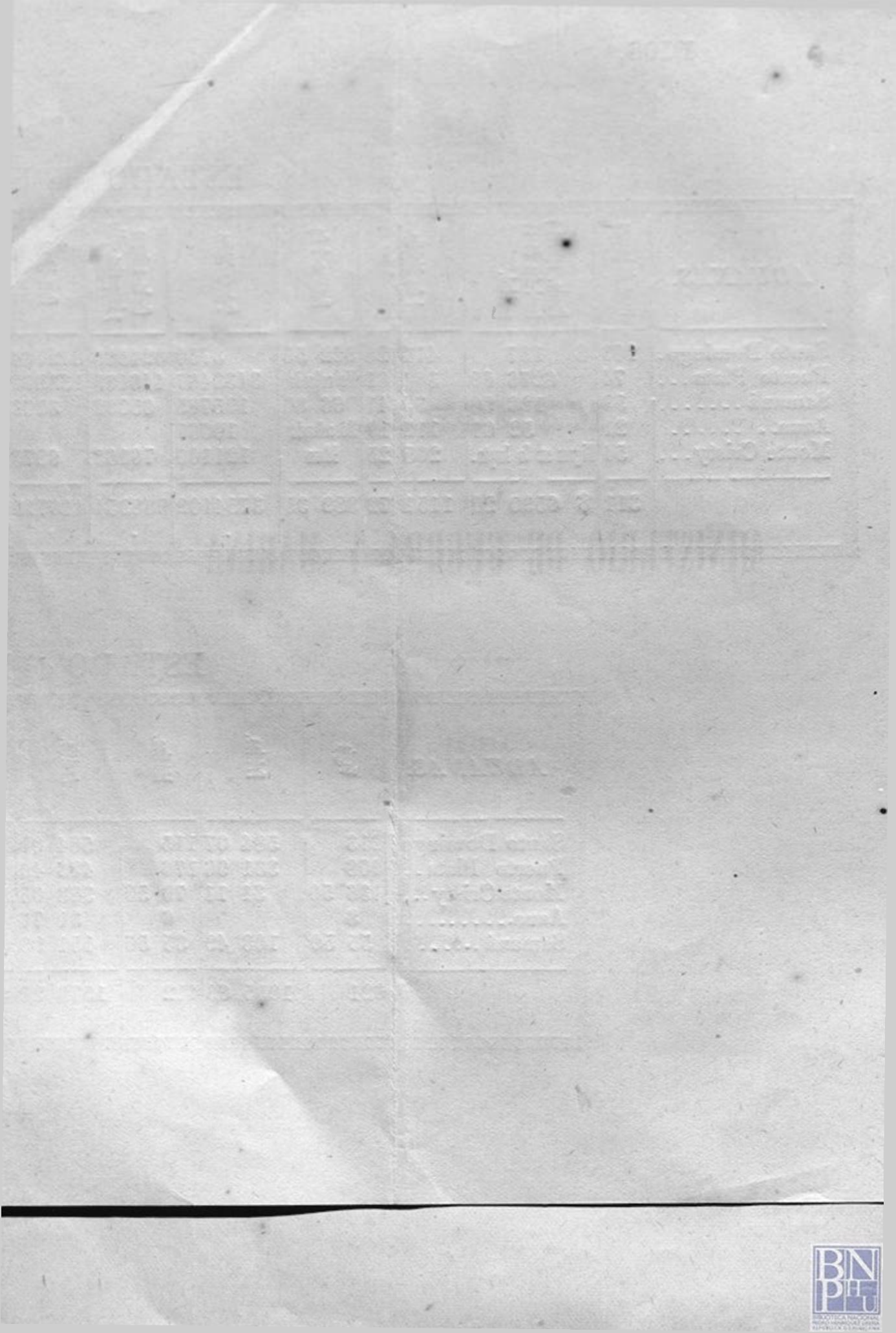
DIOS,

ESTADO de la

ADUANAS.	Num de buques	Puerto, aguas y toneladas de capacidad.	1 <sup>o</sup> Dg. Muelle.	Recargo-2 <sup>o</sup> Dg	Tabaco-libras	Caca, cañones y barquetes-piés	Cera libras.
Santo Domingo.	109	\$ 137	411 28	822 55	3750	391505	272764
Puerto Plata...	74	6276 69	384 61	No cobrado	3433467	446185	133967
Samaná .....	53	123 90	33 41	66 80	195785	65032	3107
Azua. ....	21	52 61	117 17	No cobrado	10067		
Monte Cristy..	54	Figura en la ímptn.	205 25	Idem	121100	76165	6875
	311	\$ 6590 20	1151 72	889 35	3754102	988954	416713

ESTADO de

ADUANAS.	Vigia	Práctico.	Médico.	Anclaje.
Santo Domingo	113	584 07 115		584 07
Puerto Plata.	208	331 96 176		423 46
Monte-Cristy...	36 50	31 11 79 50		388 05
Azua. ....	8		6	31 76
Samaná .....	55 50	108 49 35 50		151 93
	621	1055 63 412		1579 27





*1204*

**MEMORIA**

**DEL**

**MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.**



**1881.**

MEMORANDUM

MEMORANDUM

MEMORANDUM

MEMORANDUM

# MEMORIA

DEL

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GUERRA Y MARINA

AL

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

---

Ciudadano Presidente:

A la vez que cumpla con un deber, me cabe la alta honra, como Ministro de Guerra y Marina, de presentaros la Memoria correspondiente á estos ramos de la administracion pública. Seria mi deseo al informaros del estado en que se encuentran, poder manifestar de un modo satisfactorio los adelantos y mejoras que debian haberse verificado en ellos, sobre todo en lo que concierne á la organizacion del ejército; pero quedan estas faltas excusadas desde luego que, haciendo apenas seis meses de la instalacion de vuestro gobierno, en tan corto tiempo, dada la desmoralizacion que han dejado los disturbios políticos de otras épocas, y atendiendo á la insuficiencia de la ley vigente de la materia, no ha sido posible llevar á cabo una completa organizacion.

Para que tengais una idea del estado lamentable en que se halla la República en este respecto, os bastará saber, que sin mencionar las listas enviadas por algunos gobernadores, comandantes de armas y jefes comunales pidiendo la confirmacion de grados para oficiales que forman parte, ya de



los cuerpos permanentes, ó ya de las tropas auxiliares que ellos mismos han organizado en sus respectivas localidades, se encuentran anotados en los archivos de esta Secretaria de Guerra, desde el año 1875 hasta el 80; 64 jenerales de division, 238 jenerales de brigada, 412 coroneles, 514 comandantes, 598 capitanes, 490 tenientes y 893 subtenientes. Y esto así, contando que sólo llegan al número de 42 los despachos expedidos por el último Gobierno Provisional, y que no existen más que tres ascensos de tres sargentos primeros elevados á subtenientes en el cuerpo de Artillería de esta capital desde que vos prestasteis el juramento constitucional hasta la fecha.

Y así y con todo, ciudadano Presidente, esas causas, suficientes cada una de ellas á dificultar la mencionada organizacion, gracias á la actividad y buen celo de los gobernadores se ha podido lograr que en cada cabecera de provincia y distrito existan hoi batallones fijos que hagan el servicio de las respectivas plazas. Muy cierto es que en algunas de éstas se hallan en mayor número y en mejores condiciones que en otras, como en Puerto de Plata, Santiago y tambien en Monte Cristy, donde existen bien organizados, ademas de la guarnicion permanente de aquella cabecera, un batallon de cien plazas en Guayubin, que el Gobernador de aquel distrito, jeneral Benito Moncion, ha destinado á aquella localidad, como punto céntrico de la línea N. O., otro en Sabaneta y una compañía en el pueblo de Dajabon.

En la provincia de la Vega hay un batallon de cazadores, un cuerpo de artillería y una compañía tambien de cazadores en San Francisco del Macoris. En la cabecera de esta provincia se acaba de nombrar un instructor y se han dado las disposiciones al efecto para la formacion de una banda de música militar.

Debido á los esfuerzos del Gobernador del Seibo se está formando allí un batallon para las atenciones del servicio de aquella plaza.

Todos estos cuerpos fijos que acabo de enumerar y que ascienden á un número de mas de mil hombres, si bien no están convenientemente provistos en sus necesidades, no les falta nunca su pré y á todos se les ha atendido con el vestuario correspondiente.

Existen en Santiago, Puerto de Plata y Monte Cristy bandas de música militares que de dia en dia van aumentándose y mejorándose, y á las cuales el Gobierno ha cuidado de sostener, pagando con entera puntualidad la suma que se les asigna en las plantillas y cuidando tambien de uniformarlas del mejor modo que le ha sido posible.

La instruccion de los reclutados en esta capital, confia-

da al inteligente ciudadano Luis E. Betances con el fin de formar definitivamente una nueva banda de música, que deba hacer el servicio en esta plaza, contando apenas cinco meses, ha hecho tan rápidos adelantos que ha podido demostrar el éxito que se esperaba de la reforma establecida.

En las comunes y puestos cantonales se hace el servicio por medio de tropas auxiliares, y no habiendo en esto regularidad establecida, ni verdadera equidad en la proporcion, es necesario que el Congreso vote una ley de milicias nacionales, acomodada, lo mismo que la ley de reclutamiento que reforme, á las circunstancias en que se halla la República, á fin de que la formacion definitiva del ejército y las milicias no perjudique en manera alguna el adelanto material é intelectual que de un modo tan notable se van desarrollando en ella.

Cabe en este lugar, ciudadano Presidente, hacer mencion del decreto que expidiera el último Gobierno Provisional en fecha 12 de marzo del año pasado estableciendo academias para la enseñanza de los militares en los cuarteles.

Hubiera sido el deseo del que suscribe haber puesto ya en práctica dicho decreto, pues á nadie se oculta que la instruccion en todas las clases sociales no puede dar sino resultados beneficiosos, y en nuestros cuarteles no queda duda alguna que seria ella base y fuente de moralidad y de otros bienes que no se escaparán á vuestra clara penetracion; pero habiendo sido tan corto el tiempo y habiendo estado el Gobierno lleno de tantas otras atenciones, aun no ha podido el que suscribe poner el mencionado decreto en ejecucion.

Por lo que respecta á las lineas fronterizas, hai jefes y sub-jefes á quienes está encomendada su vigilancia é inspeccion, y aunque esos jefes no cuentan con los elementos necesarios para dar á esas lineas entera organizacion, estableciendo en ellas cuerpos de guardia fijos y regularidad en todo el servicio, ellos conservan el orden é impiden el merodeo, que era la causa de la mas lamentable desmoralizacion, sobre todo en las fronteras del sud.

Así tambien, ciudadano Presidente, segun lo ha permitido el estado del Fisco, desde la época del último Gobierno Provisional hasta la fecha, se ha cuidado de proveer convenientemente el parque de esta capital y el de Puerto de Plata no desatendiendose tampoco los demás arsenales de la República particularmente los de Santiago, Monte Cristy y la Vega.

Han sido reparadas las fortificaciones de Santiago y Puerto de Plata, y aun se sigue en esas fortificaciones reedificando y construyendo cuarteles y haciendose trabajos de no menos importancia.

No hace apenas tres meses que se ha construido en la ciudad de Monte Cristy la fortaleza de San Pedro para la cual envió este Ministerio tres piezas de artillería.

En la ciudad de la Vega se está terminando un edificio para comandancia y cuartel, de buenas proporciones, y en San Francisco del Macoris se construye un local para comandancia de armas que servirá al mismo tiempo de cuartel á los soldados cazadores de aquella plaza. Lo mismo se ha hecho en el puesto de Cebicos y se emprende en la comun del Cotuy.

El Gobierno en el corto tiempo que lleva de su instalación ha comprado locales que sirvan para comandancias de armas y cuarteles en algunos puntos, y en otros ha reparado los viejos que habia aplicandolos al mismo fin, como en Jarabacoa, Juana Nuñez, San Pedro del Macoris, San Cristobal, Hato Mayor, Las Matas de Farfan, Las Damas y San Juan de la Maguana. Sin embargo de estos esfuerzos, aun falta la construccion de esta clase de edificios en la mayor parte de las comunes por carecer completamente de ellos.

En esta capital con los ahorros que se hacen en las asignaciones diarias a las tropas en servicio, ha principiado el ciudadano Gobernador, á reedificar los cuarteles de la Fuerza que se encuentran casi todos en ruina.

Del mismo modo, haciendo economias en la suma que se asigna para los gastos del hospital militar de esta ciudad, hemos alcanzado que el edificio, destinado á este fin y que se encontraba tambien en ruinas, se halle hoy reedificado en su mayor parte, y dentro de poco tiempo esperamos presentar de un todo concluida la mencionada reedificacion, con el fin de regularizar de un modo mas conveniente y con mayores economias este instituto donde encontrarán los servidores de la patria, en los casos de necesidad, un asilo que les brinde el Gobierno para alivio y curacion de sus enfermedades.

Habiendo médicos militares nombrados en casi todas las provincias y distritos, con escepcion de la del Seibo, se hace necesaria la formacion de los cuerpos de sanidad, sobre todo en los puertos habilitados donde es tan importante este servicio.

Es tambien de urgencia, nombrar los Consejos de Guerra permanentes, y comprendiendo el que suscribe, que de ellos depende en mucho la subordinacion y disciplina en el ejército, por cuanto ellos establecen el respeto á las leyes y dan fuerza al principio de autoridad, ha empezado desde el mes de diciembre último por la formacion del de esta capital, proponiendose nombrar los que corresponden á las provincias y distritos.

Llegando, ciudadano Presidente, al término de esta desa-



linada Memoria, réstame solo decir: que la marina se encuentra siempre en el estado á que las diferentes vicisitudes porque ha atravesado nuestra combatida República y la pobreza de nuestro tesoro, la han reducido.

Por lo que toca al servicio de los puertos, tengo la satisfaccion de consignar, que se hace con toda regularidad, dando cuenta á este Ministerio las diferentes comandancias del movimiento marítimo que se verifica mensualmente en cada una de ellas.

Las demostraciones palpables de progreso que en todo sentido vá dando la República, debido en gran parte este progreso á la paz que de dia en dia—las buenas medidas de vuestra Administracion—vá cimentando, aconsejan aprovechar de la utilidad que reportaría el establecimiento de escuelas de náutica en esta capital y en los distritos. Así, ciudadano Presidente, vuestro Gobierno que se desvela por la instruccion de todas las clases sociales, debe tan pronto le sea posible estatuir tan beneficiosas escuelas, con el fin de ir preparando para el mañana la creacion de la Marina Nacional.

Concluido pues, ciudadano Presidente, el informe que exige el mandato constitucional, aquel á quien honrasteis confiándole las carteras de Guerra y Marina el dia de vuestro advenimiento al poder, se complace altamente en expresar su satisfaccion de que la paz le haya hecho innecesario ocuparse en la ruda y penosa tarea, ántes tan frecuente, de dar disposiciones duras que exijian el estado de continúa agitacion en que por lo regular se encontraba la República.

Y así, poseido de tan grata impresion, y con el deseo de que en lo porvenir las banderas nacionales, confiadas hoy á mi mando, no se desplieguen nunca sino para celebrar las grandes victorias que alcance la República en las contiendas laboriosas del trabajo y el progreso, me suscribo, ciudadano Presidente, con sentimientos de la mas alta y distinguida consideracion.

FRANCISCO GREG.º BILLINI.

Santo Domingo, 26 de febrero de 1881.



